



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros | INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 2008 | Jueves 27 de marzo | Número 59 |

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.**
De Haro núm. 1. 64/1995. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros. Págs. 2 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
La Horra. Pág. 17.
Cubo de Bureba. Pág. 17.
Quintanaortuño. Pág. 17.
Salas de los Infantes. Concurso para la concesión de piscinas municipales y pistas de tenis. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

- **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS.**
Dependencia de Industria. Pág. 18.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 79/2008. Págs. 18 y 19.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Págs. 19 y 20.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto de remodelación del Parque de San Agustín. Pág. 21.

Aranda de Duero. Secretaría General. Subasta para la contratación de las obras de ampliación de aceras en Puentes Mayor, sobre el río Duero. Pág. 21.

Concurso para la realización de cursos, talleres y otras actividades para la Concejalía de Juventud, dentro de un programa de ocio alternativo. Págs. 21 y 22.

Melgar de Fernamental. Convocatoria pública de selección para la contratación de responsable de biblioteca y ludoteca a media jornada, en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición. Págs. 22 y ss.

Arlanzón. Adecuación del coto de caza BU-10.782. Págs. 25 y ss.
Lerma. Pág. 29.

Villatuelda. Págs. 29 y 30.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 30.

Arauzo de Torre. Pág. 30.

Quintanaález. Pág. 30.

Merindad de Sotoscueva. Pág. 31.

Merindad de Montija. Subasta para el arrendamiento de diversas fincas rústicas. Pág. 31.

Madrigal del Monte. Adjudicación del concurso de la separata, Fase 4.ª, del Proyecto de Urbanización Polígono Agrícola-Industrial. Pág. 31.

Merindad de Río Ubierna. Págs. 31 y 32.

Valle de Losa. Pág. 32.

— MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.

Oca-Tirón. Pág. 32.

— ENTIDADES LOCALES MENORES.

Las Celadas. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

HARO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Juicio de faltas 64/1995.

Doña Begoña Metola Loza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Haro.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio de faltas 64/1995 por lesiones en accidente laboral a instancia de don Santiago Burgoa Ricondo contra don José Javier Pérez Gómez y don Enrique Pérez Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de junio de 2008, a las 12 horas, con las condiciones siguientes:

Primera. – Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. – Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercera. – Que podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarta. – Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinta. – Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexta. – Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima. – Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lote de bienes que se saca a subasta y valor.–

Vehículo automóvil marca Rover, modelo 220 coupe, con matrícula BU-6044-T, y su valor es de 2.100,00 euros.

Dado en Haro, a 4 de marzo de 2008. – La Secretaria, Begoña Metola Loza.

200802009/2065. – 94,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2007 de aprobación definitiva. Modificación de N.U.M. que redelimita el Sector SUR-2, establece su

Ordenación Detallada y modifica el art. 59, promovida por el Ayuntamiento. Espinosa de los Monteros.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Una vez expuesto el informe de Ponencia Técnica, y constatada la ausencia de representantes municipales, es debatido el expediente. Tras lo cual, la Comisión Territorial, ratificando dicho informe, acordó por unanimidad,

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros, promovida por el Ayuntamiento, y que redelimita el Sector SUR-2, establece su Ordenación Detallada, y modifica el art. 59.

Ello, al amparo de lo establecido en el art. 54 de la Ley de Urbanismo y art. 161 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3.b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

– El Plano de Ordenación 007.3, en el cual se reflejan las actuaciones pendientes y las que resultarían posteriormente a las actuaciones proyectadas, debe aportarse por triplicado, debiendo estar firmado por su autor, visado por el Colegio Profesional respectivo, y hallarse diligenciado en la forma prevista en el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo.

Según lo recogido en el art. 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos éstos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo, aportándose por triplicado.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se dé cumplimiento a la condición establecida.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4

del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 14 de febrero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200801808/1816. – 1.890,00

* * *

ESPINOSA DE LOS MONTEROS – 142/06W

– ACUERDO CTU 20-12-07.
– RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO URBANISTICO APROBADO:

- MEMORIA DE LA MODIFICACION PUNTUAL.
- MEMORIA RELATIVA A LA ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR SUR-2.

- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.
- NORMATIVA DE LA ORDENACION DETALLADA.
- PLAN DE ETAPAS.
- PLANOS:
INFORMACION.

- I-000. SITUACION-EMPLAZAMIENTO.
- I-001. AMBITO.
- I-002. TOPOGRAFIA.
- I-003. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
- I-004. DOTACIONES URBANISTICAS EXISTENTES.
- I-005. ORDENACION GENERAL-CLASIFICACION DE SUELO-ESTADO ACTUAL P2.1.
- I-006. ORDENACION DETALLADA-CALIFICACION-ESTADO ACTUAL P3.1.
- I-007. ALINEACIONES Y RASANTES-ESTADO ACTUAL P4.1.
ORDENACION.
- O-001. ORDENACION GENERAL-CLASIFICACION DE SUELO-ESTADO PROYECTADO P2.1.
- O-002. ORDENACION DETALLADA-CALIFICACION-ESTADO PROYECTADO P3.1.
- O-003. ALINEACIONES Y RASANTES-ESTADO PROYECTADO P4.1.
- O-004. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-CALIFICACION-USOS.
- O-005. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-COTAS Y RASANTES.
- O-006. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-RESERVAS DE SUELO-E.L.P. Y EQUIPAMIENTOS.
- O-007.1. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-RED DE VIAS PUBLICAS.
- O-007.2. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-RED DE VIAS PUBLICAS-CONEXIONES.
- O-007.3. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-RED DE VIAS PUBLICAS-PERFILES VIARIOS SECTOR.
- O-008. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-SERVICIOS URBANOS 1.
- O-009. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-SERVICIOS URBANOS 2.
- O-010. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-SERVICIOS URBANOS 3.
- O-011. ORDENACION DETALLADA-ALINEACIONES.
- O-012. SUR-2 ORDENACION DETALLADA-PLAN DE ETAPAS.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

MEMORIA

1. – ANTECEDENTES.

1.1. – Objeto.

El presente documento constituye una Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Mon-

teros, en Espinosa de los Monteros (Burgos), las cuales se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 10 de julio de 2003 y publicadas en el B.O.C.yL. en fecha 13 de agosto de 2003.

El objeto de la misma es doble:

– Por un lado afecta a un sector de suelo constituido por 2 fincas, actualmente con la clasificación urbanística de Suelo Urbanizable Residencial Delimitado, que pretende ser modificado, una parte, la finca de mayor tamaño, de titularidad municipal en proceso de enajenación, como Suelo Urbanizable Residencial Delimitado y el resto, una pequeña finca de titularidad privada, como Suelo Urbano Residencial.

La parte de suelo que se consideraría como Suelo Urbanizable Residencial, se delimita como un Sector, y para él se establece la Ordenación Detallada.

– En segundo lugar se pretende modificar la redacción del artículo 59 referente a la tipología edificatoria del suelo urbanizable residencial que ahora se limita a la vivienda unifamiliar aislada o pareada y que se ampliaría asimismo a la tipología de vivienda unifamiliar agrupada en determinadas condiciones.

1.2. – Delimitación del ámbito, situación, forma y superficies.

La superficie objeto del documento se ubica en el paraje de «Manzanillo» de Espinosa de los Monteros y presenta referencias catastrales polígono 9, fincas 208 y 183. Su ámbito se refleja en documentación gráfica.

La superficie del ámbito de la Modificación Puntual es:

– Finca 208 del polígono 9: Suelo de propiedad municipal, de 22.234 m.2; constituye la parte de una finca mayor (46.200 m.2) de igual referencia que las Normas Urbanísticas Municipales incluyen dentro del Suelo Urbanizable. Linda al Norte con el resto de la finca de igual referencia catastral, al Este con camino, al sur con camino, finca objeto de esta Modificación Puntual, de referencia catastral finca 183 del polígono 9 y con vía pública, y al Oeste con las fincas incluidas dentro de la Unidad de Actuación UA-11 y el resto de la finca de la que forma parte, finca n.º 208 del polígono 9 de Espinosa de los Monteros.

– Finca 183 del polígono 9: Suelo de propiedad privada, de 363 m.2. Linda al Norte con la finca n.º 208 del polígono 9 de Espinosa de los Monteros incluida por las Normas Urbanísticas Municipales como Suelo Urbanizable dentro del Sector SUR-2; al Este con camino, al Sur con vía pública y al Oeste con vía pública.

1.3. – Autor del encargo.

Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, con domicilio social en Plaza Sancho García, n.º 1, de Espinosa de los Monteros (Burgos).

1.4. – Redactor del documento.

D. Carlos Urbasos de las Rivas, Arquitecto Superior, colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, con domicilio profesional en la plaza del Marqués n.º 1 de Balmaseda (Bizkaia)

1.5. – Emplazamiento.

La superficie objeto del documento se ubica en el paraje de «Manzanillo» de Espinosa de los Monteros y presenta referencias catastrales polígono 9, fincas 208 y 183. Su ámbito se refleja en documentación gráfica.

1.6. – Justificación del objeto de la modificación puntual.

1.6.1. Modificación del Ambito del Sector SUR-2.

La finca privada objeto del presente Documento, puede considerarse como suelo urbano al cumplir las condiciones legalmente establecidas para ello: cuenta con acceso rodado y suministro de redes de servicios.

Asimismo, no presenta condiciones de especial valor sectorial o constituye zona de riesgo natural o tecnológico alguno que hagan necesaria su preservación y consideración de algún supuesto de suelo de especial protección.

La finca de titularidad pública constituye por sí misma una superficie de terreno suficiente para acoger el desarrollo urbanístico propuesto en este documento, cumpliendo las condiciones de geometría, superficie, topografía y servicios para el fin que se propone.

Por todo ello se promueve modificar la clasificación de suelo para ella, manteniéndose en ambas el uso residencial por varias razones:

– La escisión del ámbito actualmente propuesto por las Normas Urbanísticas Municipales, al contar la finca privada más cercana al resto del casco urbano, podríamos decir que inmersa en él, con las condiciones señaladas en la legislación urbanística vigente para ser considerada como suelo urbano.

– El constituir el ámbito actualmente recogido para el sector SUR-2, un error, ya que en su espíritu, se pretendía en el momento de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales, de constituir un sector de suelo urbanizable de propietario único, de titularidad municipal, lo que implica, sin duda, una gestión más ágil e independiente, sin involucrar otros intereses más que los del propio municipio refrendado por su Corporación Municipal.

1.6.2. Modificación del artículo 59.

Respecto de la inclusión, como tipología posible de empleo, la vivienda agrupada, en el suelo urbanizable, se plantea al objeto de obtener mayor variedad urbana, la posibilidad de integración de una vivienda más pequeña y asequible, así como la de ampliar el abanico de la oferta inmobiliaria lo que deberá contribuir a dinamizar el sector, debido a que el suelo que se «ahorra» con estas viviendas, permite ampliar la superficie del resto. Asimismo se establece un máximo del 40% de esta tipología respecto del total de viviendas en cada sector urbanizable.

Con todo ello se justifica el interés público.

Se analiza que la modificación propuesta no constituye un cambio sustancial del modelo territorial definido en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes y sobre la ordenación general vigente.

1.7. – Justificación del tipo de documento a emplear para la modificación puntual.

Se emprende la tramitación de un Expediente de Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales al pretender introducir un cambio de clasificación urbanística para una finca municipal y la colindante de titularidad privada, como se ha dicho. A estos efectos, la Ley de Urbanismo de Castilla y León señala:

Artículo 58. – Modificaciones.

1. Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

3. Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

a) En los municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General que no afecten a la ordenación general, así como de todas las modificaciones de Planes Parciales que desarrollen suelo urbanizable delimitado y Planes Especiales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, conforme al procedimiento regulado en el art. 55.2.a).

b) En todos los municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; además, para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los arts. 52.4 y 53.

c) Las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

d) Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

1.8. – Calificación urbanística que se propone.

1.8.1. Modificación del Ambito del Sector SUR-2.

Como se ha señalado, el área objeto de este Documento, se propone para ser considerada una parte como Suelo Urbano Consolidado Residencial y otra parte, mantener su consideración como Suelo Urbanizable Residencial Delimitado.

Las Normas Urbanísticas Municipales se encuentran adaptadas a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y se considera lo siguiente:

– Suelo Urbano Consolidado debido a la no necesidad de un desarrollo urbanístico previo a su edificación, ya que la finca dispone de los servicios urbanos a pie de parcela, acceso rodado y pavimentado, imponiéndose, únicamente la condición de retranqueo de la alineación principal para poder dotar al camino al que da frente en su lindero Este de una acera peatonal que a su vez dé continuidad a la ampliación de este camino propuesta para el Sector urbanizable posterior (SUR-2).

Se le señala dentro de la Ordenanza de aplicación VU-2.

– Suelo Urbanizable Delimitado, concretamente el Sector SUR-2, con una nueva delimitación según planos, para incluir únicamente terreno de titularidad municipal. Sector de suelo con uso residencial. Sector de suelo sobre el que se desarrolla en este documento la Ordenación Detallada.

1.8.2. Modificación del artículo 59.

Posibilitar la inclusión de la tipología de vivienda unifamiliar en hilera o agrupada en los sectores de suelo urbanizable estando limitado a un porcentaje del 40% de viviendas de este tipo respecto del total de viviendas posibles en cada sector urbanizable.

El artículo sufre el siguiente cambio:

Ordenación actual:

«Art. 59. – Condiciones de uso.

Uso Residencial:

El uso característico es el de edificación residencial, siendo la tipología edificatoria la de vivienda aislada o pareada».

Ordenación propuesta:

«Art. 59. – Condiciones de uso

Uso Residencial:

El uso característico es el de edificación residencial, siendo la tipología edificatoria la de vivienda aislada, pareada o agrupada, siendo el 40% respecto del total de viviendas posibles en cada sector urbanizable, el porcentaje máximo de viviendas de esta última tipología agrupada».

1.9. – *Adecuación de la modificación propuesta a la legislación urbanística vigente.*

1.9.1. Justificación del artículo 11 de la Ley 5/99.

Desde el punto de vista de cumplimiento de la legislación urbanística vigente, la finca de titularidad privada cumple (como se refleja en documentación gráfica) la condición a) del artículo 11 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que señala:

Artículo 11. Suelo urbano.

Tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que, formando parte de un núcleo de población, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Los terrenos que cuenten con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.

b) Los terrenos que estén ocupados por la edificación en al menos la mitad de los espacios aptos para la misma, conforme a la ordenación que establezca el planeamiento urbanístico.

c) Los terrenos urbanizados conforme al planeamiento urbanístico.

El suelo con el que tendría conexión con el resto de la trama urbana y de redes de servicios de Espinosa de los Monteros, tiene la calificación urbanística de suelo urbano.

Cabe decir, que la naturaleza pública de la iniciativa, atribuye una consideración más realista a las posibilidades de verdadero desarrollo urbanístico de este suelo y del que es propietario el Ayuntamiento.

Además esta ordenación propone, por tanto, un desarrollo urbanístico integrado en la trama urbana, como extensión de ella, mediante un desarrollo compacto de la misma.

1.9.2. Justificación del artículo 35.3 de la Ley 5/99.

Con relación al artículo 35.3 de la Ley 5/99, señalar que la delimitación del sector urbanizable SUR-2 se realiza por tener unos límites físicos claros como son: los caminos, el viario existente, la Unidad UA-11 y la superficie del sector público, 22.234 m.².

1.9.3. Justificación del artículo 58.2 de la Ley 5/99.

Respecto de la influencia de esta Modificación Puntual sobre la Ordenación General del municipio, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 5/99, cabe decir que si bien, con su posterior desarrollo urbanístico, constituirá un aumento del suelo edificable de la localidad cifrado en 363 m.², que es la superficie que se incluye en el suelo urbano, ya que la superficie del sector urbanizable no se altera.

La presente modificación es coherente en su contenido con los parámetros que rigen para el resto del suelo urbano de Espinosa de los Monteros, no altera dichos estándares, propone una tipología edificatoria similar a la del entorno, se plantea como una continuidad de la trama urbana y conectada a ésta por las redes de servicios, y daría respuesta a una necesidad de suelo que se justifica por el desarrollo urbanístico que ha tenido la villa en los últimos ejercicios.

1.9.4. Justificación del artículo 58.3 de la Ley 5/99.

No sería necesaria la justificación del artículo 58.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, dado que el ámbito de suelo urbanizable al que se modifica su perímetro prevé las oportunas superficies de espacios libres, equipamientos y aparcamientos regladas, debiendo conservarse con el estándar recogido en la legislación.

La previsión de la tipología de vivienda unifamiliar en hilera o agrupada en los sectores de suelo urbanizable no produce aumento de la edificabilidad en cada sector ni, por tanto, del aprovechamiento urbanístico medio máximo señalado en 0,50 m.²/m.².

ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR SUR-2

MEMORIA VINCULANTE

1. – GENERALIDADES

1.1. – *Descripción del sector urbanizable y ordenación detallada.*

El Sector SUR-2 en su conjunto cuenta con una superficie de 22.234,00 m.².

El presente documento dota al Suelo Urbanizable Residencial de un régimen de planeamiento pormenorizado que establezca una ordenación detallada y completa del mismo.

La elección de esta figura de Planeamiento viene determinada a tenor de lo dispuesto en la Legislación vigente y el Documento de Planeamiento Municipal citado.

El documento de modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales, en Espinosa de los Monteros (Burgos) se adapta a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.

La cartografía básica utilizada aparte de la existente del catastro de rústica, el cartográfico digitalizado de la Junta de Castilla y León, se ha obtenido mediante un levantamiento topográfico del lugar.

1.2. – *Sistema de actuación.*

Para el desarrollo del Suelo Urbanizable se adoptará el Sistema de Concierto, según lo previsto en la Ley 5/99.

1.3. – *Fases de tramitación.*

Se establecen unas fases de tramitación, cuyos plazos no podrán rebasar los establecidos en el cuadro adjunto:

| <i>Actuación</i> | <i>Plazo máximo</i> |
|--|--|
| Presentación del Proyecto de Actuación y Reparcelación | Tres meses desde la aprobación del presente Documento |
| Presentación del Proyecto de Urbanización | Tres meses desde la aprobación del Proyecto de Actuación y Reparcelación |

2. – OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

Los suelos que integran el Sector de Suelo Urbanizable SUR-2 hacen que se utilice el presente documento de modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales, en Espinosa de los Monteros (Burgos), también para el establecimiento de la ordenación detallada cumpliendo las previsiones de la normativa urbanística vigente y el planeamiento municipal.

Entre los condicionantes preexistentes a la ordenación se deben tener en cuenta los siguientes:

2.1. – *Acceso.*

La zona objeto del Documento de Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales dispone según el trazado propuesto por la ordenación detallada, de 5 accesos previstos, 4 de ellos para circulación rodada y 1 para acceso peatonal: dentro de los accesos rodados, se prevén 2 accesos principales desde el viento Sur, uno desde el camino sureste y el segundo como acceso situado junto a la parcela de espacios libres públicos en dirección al camino de nueva apertura hacia el nuevo depósito de aguas que está construyendo la Consejería de Medio Ambiente en suelo colindante. Los otros 2 accesos se prevén al Oeste del ámbito, uno en el lindero Noroeste para conectar algún día con el actual depósito de aguas y el otro situado en el lindero Suroeste para prever una conexión con el viario de la futura Unidad de Actuación UA-11.

2.2. – *Topografía.*

La finca presenta una topografía señalada en planos, que tiene pendiente hacia el casco urbano, lo que potencia sus vistas y su soleamiento, facilitando su saneamiento urbano.

2.3. – *Condicionantes de las Normas Urbanísticas Municipales.*

La ordenanza de las Normas Urbanísticas Municipales, condiciona el diseño del sector a:

- Uso característico es el de edificación residencial.
- Densidad máxima: 20 viviendas por hectárea.
- Aprovechamiento medio máximo: 0,50 m.²/m.².
- Altura inferior a 6,50 m.
- Sistema de actuación: compensación o concierto.

2.4. – *Objetivos.*

Teniendo en cuenta estos antecedentes se han planteado las alternativas de la ordenación y diseño presididas por los criterios y objetivos que se señalan a continuación:

- Configurar un área integrada para uso residencial.
- Integración del nuevo sector en la estructura general de la zona.
- Conseguir la adaptación del conjunto proyectado al entorno y el medio ambiente.
- Dotar de infraestructuras adecuadas a la zona y al nuevo uso.
- Obtener espacios libres y equipamientos de suficiente superficie con el objeto de mejorar la calidad urbana y la cohesión social de la población.
- Establecer la zona de equipamientos de una forma equilibrada.
- Establecer la zona de equipamientos en el emplazamiento más cercano al casco urbano.
- Mantenimiento y continuidad de los caminos y calles que bordean o confluyen en el área.
- Minimizar los gastos de urbanización en lo posible para garantizar la viabilidad económica en la gestión del Sector.

3. – SOLUCION ADOPTADA PARA EL SUR-2

El sector tiene una forma central estructurada por camino, límite del sector y el conjunto de viales configura el espacio.

A) *Red viaria.*

La red viaria ha sido diseñada en base al trazado desde el punto de vista de las líneas de nivel debido a la topografía que presenta el terreno, así como a las 4 conexiones que se prevén desde el punto de vista de tráfico rodado, anteriormente expuestas.

Se proyectan dos viales, uno principal de 10,25 metros de anchura que prevé una línea de aparcamientos, y un segundo vial secundario de 8,00 metros de anchura.

El acerado posee una anchura de 1,00 m. La calzada es en ambos casos de 6,00 metros, dejándose 2,25 m. para la banda de aparcamientos.

B) *Zona residencial.*

Se propone una zona residencial que prolonga la trama urbana iniciada por los suelos desarrollados contiguos, al que se ordena en base a lo que se establece y localiza en diferentes zonas las distintas condiciones de uso y edificación.

Se proponen 2 tipologías edificatorias: parcelas para albergar vivienda aislada o pareada y parcelas para albergar viviendas agrupadas o en hilera.

De la primera tipología se prevén 30 parcelas y de la segunda 14 parcelas que se propone se construyan en 2 lotes de 7 unidades cada uno.

El aprovechamiento medio máximo para el cálculo de los equipamientos y las cesiones es de 0,2968 m.²/m.², inferior al máximo permitido por las N.U.M., por lo que resulta una superficie construible de 6.600,00 m.².

C) *Equipamientos.*

El área de equipamientos se localiza en el vértice sureste en zona cercana al casco urbano, con un acceso adecuado desde el camino o el viario actual. Se estima constituye una posición óptima debido a su emplazamiento al destino que le pretende dar la Corporación Municipal.

Dado que la superficie construible es de 6.600 m.² resulta una superficie destinada a Equipamientos según la Ley 5/99 debe ser al menos de 1.320 m.² (20 m.² por cada 100 m.² construidos).

Se destinan, según el Documento Urbanístico proyectado 1.503,00 m.² lo que supone una previsión por este concepto mayor al reglado. La titularidad del equipamiento será Pública.

D) *Espacios libres públicos.*

Las zonas de reserva para Espacios Libres Públicos quedan integradas en la ordenación general de la actuación de forma que quedan situadas de manera fundamental, al norte del ámbito, como zona de transición hacia el suelo rústico y separando el sector residencial del depósito de agua que ejecuta la Junta de Castilla y León en aquel vértice.

Dado que la superficie construible es de 6.600 m.² resulta una superficie destinada a Espacios Libres Públicos según la Ley 5/99 debe ser al menos de 1.320 m.² (20 m.² por cada 100 m.² construidos).

Se destinan, según el Documento Urbanístico proyectado 1.320,00 m.² lo que supone una previsión por este concepto igual al reglado.

E) *Aparcamientos.*

Se establecen 23 plazas en calzada, 4 de ellas para personas de movilidad reducida, más, al menos, 44 unidades reparadas en los solares destinados a viviendas lo que justifica el estándar de la Ley.

Dado que la superficie construible es de 6.600 m.² resulta que debieran preverse al menos 66 plazas de aparcamiento, el 25% de ellas al menos en la vía pública, es decir, 17 unidades. Se establecen 23, quedando el resto dentro de las parcelas.

F) *Servicios urbanos.*

- Red de distribución de agua potable.

Para asegurar un correcto funcionamiento de la red de abastecimiento de agua potable a parcelas, se establece una red que conecta por un lado con la red de agua municipal en la prolongación de los viales principales a ampliar.

El abastecimiento de agua está garantizado debido a la existencia en el municipio de un depósito en ejecución de 300 m.³ que cubre las necesidades actuales y las previstas en este documento de planeamiento.

Para la redacción del futuro proyecto de urbanización se establecen las siguientes dotaciones de agua:

En cualquier caso la dotación de agua por habitante y día no será inferior a 300 litros, obteniendo el consumo máximo para el cálculo multiplicando el consumo medio por tres.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

- Red de saneamiento.

La red de alcantarillado se diseña como sistema separativo para aguas blancas (pluviales) y aguas negras (desagües de parcelas), constituido por sistemas de canalizaciones de PVC de sección circular con enchufe de campana y junta elástica que para los colectores generales, de al menos 315 mm. de diámetro, alojadas en zanja bajo los ejes de viales. Además, estarán sujetos a las consideraciones mínimas siguientes: velocidad de agua a sección llena de 0,5 - 3 m/s., cámara de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 metros cúbicos para las alcantarillas de 0,30 metros y de un metro cúbico como mínimo

para las restantes, pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

El sistema de conducciones dirige las aguas evacuadas al punto más bajo del sector. El dimensionamiento hidráulico de las canalizaciones de alcantarillado se realizará para las siguientes condiciones:

Aguas residuales: 1 l/s/ha.

Aguas pluviales: las previsiones contenidas en la Instrucción 5.1 IC. de la Instrucción Carreteras del M.O.P.U. para una intensidad media de aguacero de 150 milímetros/hora, con coeficiente de escorrentía comprendido entre 0,6 y 0,85, un tiempo de concentración de 10 minutos y un periodo de retorno de 10 años.

Se establece 1 punto de vertido, la actual estación depuradora del municipio, que colinda con la unidad y está situada al norte de la misma.

– Red eléctrica.

La red de distribución de tensión se diseña mallada, partiendo del actual centro de transformación.

El dimensionamiento de los diferentes elementos que integran la red de distribución en baja tensión, se realizará para una demanda de 60 W/m.² con un coeficiente de simultaneidad comprendido entre 0,5 y 1,0.

La red se ejecutará subterránea bajo acerado, con conductores de aluminio unipolar aislado para una tensión de 0,6/1 KV, alojados en zanjas bajo acera y protegidos con tubos de PVC de 160 mm. de diámetro.

– Red de alumbrado.

La red de alumbrado se proyectará a base de farolas sobre báculo de 4 m. de altura con lámparas de halogenuro metálico en vapor de mercurio.

Las canalizaciones subterráneas de PVC de 63-110 mm. de diámetro mínimo, formando prismas rectangulares a situar bajo acera.

Esta red se dimensionará de forma tal que sea posible su regulación de flujo o activación-desactivación de circuitos para horas nocturnas sin uso laboral o festivos.

– Red telefónica.

La red de telefonía se proyectará sobre canalizaciones subterráneas de PVC de 63-110 mm. de diámetro mínimo, formando prismas rectangulares a situar bajo acera.

Esta red se dimensionará de forma tal que sea ampliable, previéndose una demanda de al menos dos acometidas por parcela, según las Normas Técnicas particulares de la Compañía Telefónica de España, S.A.

4. – CUADROS ANEXOS

4.1. – Resumen de superficies.

La distribución de usos del total del Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada, que como se ha dicho, tiene un área de 22.234,00 m.² de los que corresponden a viario, 3.796,00 m.², 1.320,00 m.² a espacios libres públicos, 1.503,00 m.² a equipamientos del sector y 15.615,00 m.² a uso residencial, agrupados en 4 manzanas, 3 de ellas con tipología de vivienda aislada o pareada y la 4.^a para tipología de vivienda agrupada o en hilera.

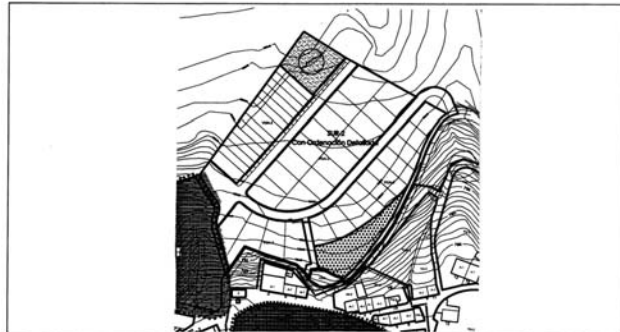
En la superficie total destinada a suelo residencial podrían ubicarse un total de 6.600 m.² de superficie edificable de viviendas.

Se dotarán las zonas verdes de sendas peatonales y conexiones de riego para su correcto servicio. La ordenación de los espacios libres públicos se ejecutará preferentemente mediante elementos de jardinería y arbolado autóctono, evitando en lo posible el empleo de pavimentos duros y obras de fábrica.

4.2. – Cuadro de usos y superficies.

| Descripción | Superficie m. ² | Justificación | Sup. mínima |
|---|----------------------------|---|--------------------------|
| Equipamientos | 1.503,00 m. ² | > 20m. ² /m. ² construible en el uso predominante | 1.320,00 m. ² |
| Suelo Residencial Superficie construible de esta Unidad | 15.615,00 m. ² | | |
| | 6.600,00 m. ² | | |
| Espacios libres Públicos | 1.320,00 m. ² | > 20 m. ² / m. ² construible en el uso predominante | 1.320,00 m. ² |
| Viales | 3.796,00 m. ² | | |
| Total ejecución | 22.234,00 m. ² | | |

FICHA URBANISTICA DEL AMBITO DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACION DETALLADA SUR-2

| NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----------------------------------|--|-----------|-------------|------------|--|-----------|--|-------------------------------|--|---------|---------|
| FICHA DEL SECTOR URBANIZABLE | | | | | | | | | | | | | |
| DENOMINACIÓN DE SECTOR: | SUR-2 | | | | | | | | | | | | |
| SUPERFICIE: | 22.234 m ² | | | | | | | | | | | | |
| NÚCLEO: Espinosa de los Monteros PROPIEDAD DEL SUELO: Pública | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad:</td> <td style="text-align: right;"><20 Viv./Ha</td> </tr> <tr> <td>Tipología:</td> <td style="text-align: right;">Viv. aislada / pareada/agrupada No se señala / 1 viv./parcela</td> </tr> <tr> <td>P. mínimo</td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento medio máximo:</td> <td style="text-align: right;"><0,2968 m²/m²</td> </tr> <tr> <td>Altura:</td> <td style="text-align: right;"><6,50 m</td> </tr> </tbody> </table> | DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO | | Densidad: | <20 Viv./Ha | Tipología: | Viv. aislada / pareada/agrupada No se señala / 1 viv./parcela | P. mínimo | | Aprovechamiento medio máximo: | <0,2968 m ² /m ² | Altura: | <6,50 m |
| DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO | | | | | | | | | | | | | |
| Densidad: | <20 Viv./Ha | | | | | | | | | | | | |
| Tipología: | Viv. aislada / pareada/agrupada No se señala / 1 viv./parcela | | | | | | | | | | | | |
| P. mínimo | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento medio máximo: | <0,2968 m ² /m ² | | | | | | | | | | | | |
| Altura: | <6,50 m | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | |
| PLANEAMIENTO | N.U. Municipales | | | | | | | | | | | | |
| SISTEMA DE ACTUACION | Concierto | | | | | | | | | | | | |
| INICIATIVA | Pública y privado | | | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIONES-CONDICIONES Requiere la redacción de Plan Parcial, u Ordenación Detallada a través de Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales. | | | | | | | | | | | | | |

5. – MARCO LEGAL DE REFERENCIA

5.1. – Legislación de Suelo de Ambito Nacional, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Artículos que afectan.

Artículo 10. – Suelo urbanizable.

El suelo que, a los efectos de esta Ley, no tenga la condición de urbano o de no urbanizable, tendrá la consideración de suelo urbanizable, y podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en la legislación urbanística y el planeamiento aplicable.

Artículo 15. – Derechos de los propietarios de suelo urbanizable.

Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos. Además, tendrán derecho a promover su transformación instando de la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento

de desarrollo de conformidad con lo que establezca la legislación urbanística.

Artículo 16. – Reglas básicas para el ejercicio del derecho.

1. El derecho a promover la transformación del suelo urbanizable, mediante la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente planeamiento de desarrollo no para su tramitación y aprobación, se podrá ejercer desde el momento en que el planeamiento general delimite sus ámbitos o se hayan establecido las condiciones para su desarrollo.

2. En otro caso, las Comunidades Autónomas, a través de la legislación urbanística regularán la tramitación, determinaciones y contenido de la documentación necesaria para proceder a esa transformación. Asimismo, esta legislación regulará los efectos derivados del derecho de consulta a las Administraciones competentes sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, de los planes y proyectos sectoriales, y de las obras que habrán de realizar a su costa para asegurar la conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 18 de esta Ley. Dicha legislación fijará, igualmente, los plazos de contestación a la referida consulta.

Artículo 18. – Deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

La transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

1. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

2. Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

3. Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente; este porcentaje, que tiene carácter de máximo, podrá ser reducido por la legislación urbanística. Asimismo, esta legislación podrá reducir la participación de la Administración actuante en las cargas de urbanización que correspondan a dicho suelo.

5. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

6. Costear o ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

7. Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezca el planeamiento.

5.2. – *Legislación de Suelo de Ambito Autonómico, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Artículos que afectan.*

Artículo 13. – Suelo urbanizable.

Tendrán la condición de suelo urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

Artículo 14. – Categorías de suelo urbanizable.

En el suelo urbanizable, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías:

a) Suelo urbanizable delimitado, constituido por los terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico, y, que a tal efecto, se agruparán en ámbitos denominados sectores.

b) Suelo urbanizable no delimitado, constituido por los demás terrenos que se clasifiquen como suelo urbanizable.

Artículo 19. – Derechos en suelo urbanizable.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán los derechos definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán los derechos definidos en el art. 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será, en todo caso, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

3. En suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

b) En tanto no se apruebe el citado Plan Parcial, a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica. Excepcionalmente podrán autorizarse usos provisionales que no estén prohibidos en el planeamiento urbanístico y sectorial, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización se tramitará según el procedimiento regulado en el art. 25 y, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

4. En suelo urbanizable no delimitado, los propietarios tendrán derecho:

a) A usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza rústica de los mismos, en las condiciones establecidas en los arts. 23 a 26 para el suelo rústico común.

b) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca su ordenación detallada, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número dos, en las mismas condiciones.

Artículo 20. – Deberes y limitaciones en suelo urbanizable.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 18 para el suelo urbano no consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

3. En suelo urbanizable no delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes y respetar las limitaciones establecidas en el art. 24 y siguientes para el suelo rústico, en sus mismas condiciones. La aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector implicará la caducidad de dichos deberes y determinará para los propietarios la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 18 para el suelo urbano no consolidado, con las salvedades señaladas en el número anterior.

Artículo 44. – Determinaciones.

1. Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:

a) Clasificación de todo el término municipal en todas o algunas de las clases y categorías de suelo definidas en los arts. 11 a 16, según las características del territorio.

b) Previsión de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

c) Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.

d) En suelo urbano consolidado, calificación de las parcelas, entendida como la asignación de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación.

2. Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:

a) Relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación.

b) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

c) En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.

d) En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

e) Cuando las Normas incluyan las categorías de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, delimitación de sectores, indicando su aprovechamiento medio máximo y demás parámetros, así como las dotaciones urbanísticas incluidas.

f) Cuando las Normas incluyan la categoría de suelo urbanizable no delimitado, condiciones para la aprobación de Planes Parciales, indicando los criterios para delimitar los sectores, regular sus parámetros y determinar las dotaciones urbanísticas necesarias, incluida la conexión con las ya existentes y la ampliación o el refuerzo de éstas, en su caso.

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Artículo 46. – Planes Parciales.

1. Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

b) En suelo urbanizable no delimitado, establecer la ordenación detallada de sectores que delimiten los propios Planes Parciales, según los criterios señalados en el planeamiento general.

2. Los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general esta-

blecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los arts. 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio.

4. Además de las anteriores, los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán justificar expresamente la conveniencia de desarrollar el sector y definir con precisión los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo, incluidas las obras de conexión con las ya existentes, y las de ampliación o refuerzo de éstas que sean precisas para asegurar su correcto funcionamiento. Asimismo, incluirán las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del medio ambiente.

CAPITULO V. – ELABORACION Y APROBACION DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO.

Artículo 50. – Elaboración y avances.

1. El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

2. Las entidades de Derecho público y los concesionarios de servicios públicos colaborarán en la elaboración del planeamiento facilitando la información necesaria.

3. Para la elaboración del planeamiento podrán efectuarse ocupaciones temporales de fincas conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

4. Durante la elaboración del planeamiento el Ayuntamiento podrá disponer la exposición al público de avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales.

Artículo 51. – Documentación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso, la documentación incluirá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

5.3. – *Legislación de Suelo de Ambito Autonómico, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Artículos que afectan.*

Sección 2.^a – Planes Parciales.

Artículo 137. – Objeto.

Los Planes Parciales son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable, y pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

b) En los sectores de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

c) En suelo urbanizable no delimitado, delimitar el ámbito del sector y establecer las determinaciones de ordenación detallada según los criterios señalados en el instrumento de planeamiento general correspondiente.

Artículo 138. – Coherencia con el planeamiento general.

1. No pueden aprobarse Planes Parciales en los municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2. Los Planes Parciales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. También deben respetar los

objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

3. Los Planes Parciales deben también:

a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. Cuando un Plan Parcial modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y ser adecuadamente justificada.

Artículo 139. – Determinaciones en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

1. En los sectores de suelo urbanizable delimitado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales pueden limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hayan sido establecidas previamente, de entre las previstas:

a) En los artículos 101 a 108 para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

b) En el artículo 128 para los municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

2. Asimismo, en los sectores de suelo urbanizable delimitado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales pueden establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos citados en el apartado anterior, sustituyendo por tanto a las establecidas previamente por el instrumento de planeamiento general.

Artículo 140. – Determinaciones en suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada.

En los sectores de suelo urbanizable delimitado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales deben establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas:

a) En los artículos 101 a 108 para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

b) En el artículo 128 para los municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 141. – Determinaciones en suelo urbanizable no delimitado.

1. En los municipios con Plan General de Ordenación Urbana, los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deben:

a) Establecer la delimitación del sector cuya ordenación y desarrollo propongan, justificando que puede desarrollarse de forma autónoma.

b) Justificar la conveniencia de la transformación urbanística de los terrenos, analizando la relación del sector que se delimita con:

1.º – Las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General.

2.º – Las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio.

3.º – La normativa, el planeamiento y las actuaciones sectoriales con incidencia sobre el término municipal.

4.º – El planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes.

c) Establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos 101 a 108 para el suelo urbanizable delimitado, en los mismos términos, si bien respetando en todo caso los límites y demás condiciones señaladas en el artículo 89.

d) Determinar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del sector, asegurando que incluya todas las conexiones necesarias con los sistemas generales existentes y asuma las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos precisos para asegurar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas. A tal efecto:

1.º – La superficie mínima de sistemas generales que debe incluirse en el sector no debe ser inferior a 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables en el sector.

2.º – Debe garantizarse la resolución completa del ciclo del agua, incluyendo la conexión a la red municipal, o en su defecto la construcción de instalaciones completas de captación, potabilización y depuración independientes, y en todo caso las redes de suministro y distribución de agua potable y de saneamiento.

3.º – Debe garantizarse la resolución del suministro de energía eléctrica y de los servicios de telecomunicaciones, y en su caso de gas, incluyendo la conexión y las instalaciones de transformación y distribución que fueran necesarias.

e) Evaluar los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público y privado existentes y previstas, tanto respecto de la capacidad y funcionalidad de la red viaria como de los modos de transporte alternativos.

f) Establecer las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del paisaje, los cursos de agua, la fauna y la flora silvestres, las vías pecuarias y el medio ambiente en general, así como del patrimonio cultural. En particular debe facilitarse:

1.º – La circulación de la fauna silvestre.

2.º – El mantenimiento del arbolado existente, y en lo posible del resto de la vegetación.

3.º – La continuidad de las vías pecuarias.

4.º – La integración de los elementos de interés cultural.

2. En los municipios con Normas Urbanísticas Municipales, los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deben cumplir lo dispuesto en el apartado anterior. A tal efecto las referencias al Plan General, a los sistemas generales, al artículo 89 y a los artículos 101 a 108 deben entenderse hechas a las Normas Urbanísticas Municipales, a las dotaciones urbanísticas públicas, al artículo 123 y al artículo 128, respectivamente.

Artículo 142. – Documentación.

1. Los Planes Parciales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.

2. Los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir además los documentos citados en el artículo 136.2.

3. Los Planes Parciales que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme al artículo 157 deben incluir además un estudio de impacto ambiental que señale, describa y evalúe los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones del Plan Parcial, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c).

4. Los Planes Parciales que establezcan la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable no delimitado deben incluir los documentos citados en los apartados anteriores, con las siguientes particularidades:

a) En la memoria vinculante debe justificarse la delimitación del sector y la conveniencia de desarrollarlo, así como el respeto de lo dispuesto en la normativa urbanística y en particular en las determinaciones de ordenación general, así como en los instrumentos de ordenación del territorio. También deben relacionarse los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas precisas para el desarrollo del sector y asimismo las medidas de integración en el entorno. En todo caso debe asegurarse la posibilidad de cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 141.

b) Los planos de ordenación deben expresar a escala mínima 1:1.000 la delimitación del sector y su relación con las determinaciones de ordenación general establecida en el planeamiento general vigente, así como señalar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas precisas para el desarrollo del sector.

c) El estudio económico debe incluir las previsiones necesarias para la ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas precisas para el desarrollo de cada sector.

5.4. – *Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros. Artículos que afectan a este Plan Parcial.*

El municipio de Espinosa de los Monteros cuenta con Normas Urbanísticas Municipales que se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Los artículos que hacen referencia al suelo urbanizable en general y en concreto, al Sector Urbanizable Residencial SUR-2 son los siguientes:

CAPITULO 4.º – ORDENACION DEL SUELO URBANIZABLE.

Sección 1.ª – Disposiciones Generales.

Art. 55. – Constituirán este suelo, los terrenos que no pueden ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

Se prevé un solo uso, el residencial.

Art. 56. – Todos los suelos urbanizables serán urbanizables delimitados conforme señala la Ley 5/1999.

La delimitación de Suelo Urbanizable completa el suelo urbano cerrando la estructura urbana y será desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial.

En suelo urbanizable estas Normas Urbanísticas Municipales señalan características de los sistemas locales, cuyas definitivas determinaciones corresponden al Plan Parcial de cada sector, de acuerdo con los estándares que señalan en la regulación de cada sector y zona.

Asimismo, estas Normas definen el «aprovechamiento medio máximo», el tipo de ordenación y determinadas condiciones que deberán ser completadas por el correspondiente Plan Parcial.

Asimismo se señalan los usos permitidos.

En el Plan Parcial, que necesariamente debe aprobarse con carácter previo a la edificación y urbanización, deberán reservarse los espacios libres públicos y equipamientos, así como el estándar de aparcamientos de acuerdo con la legislación vigente.

Además de la cesión de los terrenos resultantes de la aplicación de estándares citados, los propietarios ceden un 10% urbanizado a la Administración actuante.

Sección 2.ª – Normativa del Suelo Urbanizable.

Art. 57. – Se refiere este Suelo al Sector residencial dentro del Suelo Urbanizable.

Cuenta con 8 sectores, 7 residenciales en Espinosa de los Monteros, 1 residencial en Santa Olalla.

Art. 58. – Desarrollo de este suelo.

El Suelo Urbanizable exige la tramitación de un Plan Parcial conforme a la legislación urbanística vigente.

Se proponen como sistemas de actuación a emplear en el desarrollo de los Suelos Urbanizables, los de compensación, cooperación y concierto.

Art. 59. – Condiciones de uso.

Uso Residencial:

El uso característico es el de edificación residencial, siendo la tipología edificatoria la de vivienda aislada o pareada.

1. El uso principal será de vivienda unifamiliar.

2. Se consideran compatibles los siguientes usos:

Hotelero.

Comercial.

Oficinas.

Recreativo y espectáculos.

Cultural-religioso.

Deportivo.

Asistencial y Sanitario.

Servicios.

Art. 60. – Aprovechamiento medio máximo.

El aprovechamiento medio máximo de los sectores residenciales será de 0,50 m.²/m.².

Art. 61. – Densidad.

En los sectores de suelo urbanizable delimitado residencial, la densidad se limita a 20 viviendas por hectárea.

Art. 62. – Condiciones de Edificación.

El resto de parámetros urbanísticos los definirá el Plan Parcial correspondiente a cada sector.

Art. 63. – Cumplimiento del artículo 38.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

A fin de fomentar la cohesión social, el planeamiento procurará la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades. A tal efecto estas Normas Urbanísticas fijan un índice de variedad urbana para los sectores de suelo urbanizable consistente en la previsión de un porcentaje del aprovechamiento urbanístico que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección.

Según esto se destinará obligatoriamente y con carácter mínimo el 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo total de cada sector a este uso.

5.5. – *Compromisos que adquiere el promotor.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de la legislación vigente se especifican los siguientes extremos:

– Las obras de urbanización se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Urbanización a redactar y que apruebe el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

– El sistema de actuación será el de Concierto, por lo que los costos de la urbanización serán sufragados por el propietario afectado, adjudicatario de aprovechamiento lucrativo y en proporción al mismo.

– El promotor del Plan concluirá las obras de urbanización y formalizará las cesiones de suelo que corresponden al Ayuntamiento dentro de los plazos que se señalan en el Plan de Etapas.

– La conservación de la urbanización correrá a cargo del propietario único de los terrenos o Comunidad de Conservación que en su caso se constituya, hasta que se cedan y se reciban provisionalmente por el Ayuntamiento.

– El promotor prestará la garantía del exacto cumplimiento de sus compromisos, mediante aval bancario por importe de los costos de la urbanización que figuran en la Evaluación Económica del Plan Parcial.

– Los medios económicos para sufragar los costes de la urbanización serán aportados por los que resulten propietarios del

aprovechamiento privado y en proporción al que obtengan, sin perjuicio de acudir a medios externos de financiación, siendo el primer activo (por servir de garantía para la obtención de préstamos), los propios terrenos del Sector.

– La justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización ha quedado explicada anteriormente.

5.6. – *Aprovechamiento correspondiente a los propietarios.*

De acuerdo con el art. 19 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

b) En tanto no se apruebe el citado Plan Parcial, a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica. Excepcionalmente podrán autorizarse usos provisionales que no estén prohibidos en el planeamiento urbanístico y sectorial, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización se tramitará según el procedimiento regulado en el art. 25 y, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

Si bien el aprovechamiento que les corresponda será, en todo caso, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

5.7. – *Deberes de los propietarios.*

Los propietarios se obligan a cumplir los siguientes deberes:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

Los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

NORMATIVA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Contenido.*

Con arreglo a la legislación vigente, el presente Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2, equivalente a un Plan Parcial de Ordenación consta de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Estudio Económico Financiero.
- Plan de Etapas.

- Normativa.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.

El alcance normativo del Documento es el comprendido en las partes que a continuación se citan y que, a dicho efecto lo integran:

a) La Memoria Vinculante en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico y se expresan y justifican los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) El Estudio Económico Financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstas en el presente Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

c) El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2.

d) La Normativa constituye el Documento específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística del Suelo Urbanizable Residencial de Espinosa de los Monteros, prevaleciendo sobre los restantes Documentos.

e) Los Planos de Información en los que se expresan gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector. Tiene carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas del Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2.

f) Los Planos de Ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

Artículo 2.º – *Delimitación y ámbito de aplicación.*

En la redacción del presente Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2 se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Legislación vigente y determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Espinosa de los Monteros.

El presente instrumento de planeamiento tiene la consideración de Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2 equivalente a un Plan Parcial.

Artículo 3.º – *Vigencia y modificación.*

El presente Documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida.

La modificación de cualquiera de sus elementos se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 4.º – *Obligatoriedad.*

Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones contenidas en este Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2.

Artículo 5.º – *Interpretación y subsidiariedad.*

Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Urbanísticas Municipales. En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

Las Normas Urbanísticas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2. En los casos de duda prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Artículo 6.º – *Calificación zonal.*

El Uso que las Normas Urbanísticas Municipales asignan al Suelo Urbanizable es el Residencial, que corresponde a tipologías de vivienda unifamiliar aislada, pareada o en hilera.

Deducidas las superficies destinadas a Espacios Libres Públicos, así como las reservas de suelo destinadas a Equipamientos, los terrenos que resulten de la parcelación tendrán la consideración de edificables.

Dentro del sector se establecen las siguientes subzonas:

| <i>Descripción</i> | <i>Superficie m.²</i> |
|--------------------------|-----------------------|
| Equipamientos | 1.503,00 m.² |
| Parcelas Residenciales | 15.615,00 m.² |
| Espacios Libres Públicos | 1.320,00 m.² |

La localización de cada una de estas zonas es la que se refleja en el plano correspondiente.

Artículo 7.º – *Desarrollo del documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2.*

El desarrollo y ejecución de este Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2, se llevará a cabo mediante la formulación de los proyectos de Actuación, Parcelación y Urbanización.

Podrán formularse Estudios de Detalle con las finalidades señaladas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 8.º – *Sistema de actuación.*

Para la ejecución del Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2 se adoptará el sistema de Concierto.

Artículo 9.º – *Parcelaciones.*

Se considera ilegal toda parcelación que sea contraria a lo establecido en este Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2, o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística y las N.U.M. de Espinosa de los Monteros.

En el Proyecto de Parcelación se concretará la división parcelaria de cada una de las zonas o manzanas resultantes de la ordenación, pudiendo variar de la que figura en este Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2, siempre que no dé lugar a parcelas de tamaño inferior al determinado como mínimo y que en el Proyecto de Urbanización se hayan previsto las acometidas a las redes de servicios de manera individualizada para cada una de ellas.

Artículo 10. – *Proyectos de Urbanización.*

Son los proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica el Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2.

Para el desarrollo del presente Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2 se redactará un único Proyecto de Urbanización que comprenda la totalidad de las infraestructuras y servicios previstos en el sector.

Las obras de urbanización podrán ejecutarse en una o varias fases, que habrán de coincidir con las señaladas en el Plan de Etapas de este Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2.

Su contenido y documentación será el que se establece en la legislación urbanística vigente.

Artículo 11. – *Aprovechamiento medio máximo.*

Dado que este concepto corresponde a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros se encuentran adaptadas a la citada Ley, se toma como referencia de aprovechamiento medio máximo el de la relación entre la edificabilidad máxima fijada que es de 0,2968 m.²/m.² y la superficie del sector: 22.234,00 m.².

| <i>Descripción</i> | <i>Superficie total</i> | <i>Edificabilidad</i> | <i>Edificable</i> |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| Equipam. Público | 1.503,00 m.² | 0,50 m.²/m.² | 751,50 m.² |
| Residencial | 15.615,00 m.² | 0,4226 m.²/m.² | 6.600,00 m.² |
| Total Ejecución | 17.118,00 m.² | | 6.600,00 m.² |

Superficie total del sector: 22.234,00 m.².

Aprovechamiento medio máximo 0,2968 m.²/m.².

NORMAS DE URBANIZACION

Artículo 12. – *Red viaria.*

El trazado del viario se adaptará en sus dimensiones, alineaciones y rasantes a la ordenación establecida en este Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2. No obstante se permitirán pequeños reajustes por causas justificadas que habrán de concretarse en un Estudio de Detalle.

Se establecen las siguientes secciones tipo:

– Calle de 10,25 metros. Constituidas por la calzada de 6,00 m., 1 banda de aparcamientos y 2 aceras de 1,00 m. Esta sección se adopta en la calle principal.

– Calle de 8,00 metros. Constituidas por la calzada de 6,00 m. y 2 aceras de 1,00 m. Esta sección se adopta en la calle secundaria.

Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras urbanísticas en los recorridos peatonales, con arreglo a la norma correspondiente.

En total, la red viaria permite albergar 23 plazas.

También cada vivienda dispondrá de al menos una plaza de aparcamiento en su solar, es decir, al menos 44 plazas que hacen un total de 67 plazas.

Artículo 13. – *Redes de servicios.*

El Proyecto de Urbanización cumplirá las Normas Generales de Urbanización que se establecen en las N.U.M. de Espinosa de los Monteros.

El Proyecto de Urbanización seguirá los criterios de trazado y diseño adoptados en el Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2 para redes de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sea necesaria su modificación.

Las redes de servicios se proyectarán con el asesoramiento de las compañías suministradoras y se construirán con los materiales y calidades que aquellas o el propio Ayuntamiento tenga establecido.

Artículo 14. – *Espacios libres.*

La ordenación y urbanización de los terrenos destinados a espacios libres de dominio y uso público se realizará fundamentalmente con elementos de jardinería y arbolado, evitando el empleo masivo de pavimentos duros y obras de fábrica.

Se dispondrá como mínimo un árbol por cada 100 m.² de terreno.

La diferenciación de zonas, no provocará barreras o disgregaciones sin sentido del conjunto.

Las especies vegetales serán adecuadas al clima del lugar, evitándose el empleo de plantas que produzcan un sobrecosto de conservación o elevado consumo de agua.

El mobiliario urbano constará de bancos, papeleras, fuentes con temporizador y aparatos de juegos infantiles, en cantidad suficiente para la superficie donde se ubica y el número de habitantes del sector.

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 15. – *Zonificación.*

En el ámbito del Suelo Urbanizable Residencial de Espinosa de los Monteros se establecen las siguientes zonas:

- Residencial Unifamiliar.
- Espacios Libres.
- Equipamientos.

A cada una de estas zonas le será de aplicación la normativa general de usos y edificación contenidas en las N.U.M. de Espinosa de los Monteros.

Artículo 16. – *Zona Residencial Unifamiliar.*

16.1. Edificación en vivienda unifamiliar en hilera.

Definición.

Esta ordenanza comprende las parcelas de suelo edificadas o edificables según una tipología de edificación en tipología de vivienda unifamiliar pero con una configuración de vivienda agrupada o en hilera.

Tipo de Ordenación.

Estas Normas Urbanísticas contienen la ordenación detallada de estos terrenos, de la que su parte gráfica se encuentra reflejada para cada parcela de suelo en el Plano de Ordenación.

La posición de las edificaciones correspondientes a esta Ordenanza, es fija y se grafía en los planos de las Normas Urbanísticas, salvo los suelos delimitados en Actuaciones Aisladas o en Unidades de Actuación, cuya delimitación es orientativa, si bien será vinculante el número máximo de plantas.

Condiciones de Uso.

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos:

Comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario, servicios, edificaciones auxiliares.

Condiciones de Edificación.

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. Tipología.

Corresponde esta Ordenanza a las áreas o suelos grafiados con las siglas VUH-n.º Edificación de tipología unifamiliar agrupada que puede presentar unos retranqueos con respecto a los linderos frontal y posterior de la parcela, pudiendo establecerse la línea de fachada frontal libremente dentro de la parcela, salvo en aquellos casos que la planimetría establezca dicha alineación de manera fija.

El 2.º dígito es el número de plantas admitido.

En esta tipología la edificabilidad neta de la parcela está limitada a 1,00 m.²/m.². La edificabilidad se calcula en función de la superficie limitada de parcela dentro de alineaciones oficiales, es decir, una vez eliminadas las superficies que el planeamiento grafía como «de cesión» para viario. Este parámetro se adapta al del aprovechamiento medio máximo que esta Modificación Puntual fija para la Unidad: 0,2968 m.²/m.², resultando una edificabilidad máxima sobre cada parcela neta de 151,38 m.², limitación que se ofrece en valor absoluto para cada parcela de tipología de vivienda agrupada, con independencia del tamaño de la parcela, salvo la vivienda asignada al 10% del aprovechamiento de cesión correspondiente a la Administración actuante que tendrá una edificabilidad máxima de 132,00 m.².

Se podrán construir edificaciones auxiliares a la edificación principal, de una sola planta, que podrá adosarse al lindero posterior, siempre y cuando no tengan uso vividero, una superficie máxima

de 15 m.² por parcela, en general de dimensiones 3 x 5 m., su altura máxima al alero sea de 2,50 metros, morfología de la cubierta a un agua en el sentido transversal, pendiente fija de la cubierta del 20%, y cumplimiento de las condiciones estéticas del mismo tipo que las referidas a la edificación principal. No computará edificabilidad.

La ocupación no se limita pero sí el fondo máximo edificable que será de 12 metros desde la línea de fachada establecida.

La tipología de vivienda unifamiliar en hilera puede convertirse en vivienda unifamiliar aislada, pero no al contrario.

2. Alineaciones.

La alineación oficial está establecida en el plano de ordenación con la salvedad realizada en cuanto a posición de la edificación señalada en el artículo 37, aunque su interpretación exhaustiva corresponderá al Ayuntamiento en base a los siguientes criterios:

– En general corresponderán con las alineaciones de la edificación preexistente en edificaciones con alineación al vial, o bien a los cerramientos de parcela que no deban ser retranqueados en otros casos.

– La alineación deberá ser una línea recta que una los extremos del frente de parcela, eliminando desplomes de fachada, curvaturas, defectos de construcción.

– Existen casos en que el ancho de calle no viene grafiado en el plano y se produce un estrechamiento puntual de la calle. En estos casos se tomará como línea de referencia las construcciones del entorno para homogeneizar en lo posible el ancho de la vía pública. En otras ocasiones, si se requiere un ancho de calle mínimo, éste podrá estar grafiado en el plano de calificación.

En ningún caso, elementos de la cimentación o elementos de instalaciones particulares (saneamiento, conducciones...), salvo las acometidas a la red general, podrán sobrepasar la alineación principal, salvo permiso expreso debidamente justificado de la Corporación Municipal.

3. Parcela mínima.

La parcela catastral existente siendo en caso de parcelaciones de 150 m.².

4. Frente de parcela mínimo.

El frente de parcela mínimo será el catastral existente o en caso de parcelaciones de al menos 6 m.

5. Número de plantas máximo.

El número máximo de plantas sobre rasante será el señalado en los planos de ordenación.

El número máximo de plantas bajo rasante es libre.

6. Altura máxima.

La altura máxima al alero se regula de la siguiente manera:

Se establece la siguiente equivalencia entre el número máximo de plantas y la altura en metros, de tal forma que a cada planta se le asigna una altura de 3 metros. Se propiciará la igualdad de alturas al alero de los edificios contiguos a fin de igualar cornisas, cuando sean de igual tipología. Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

La diferencia de altura entre la cumbre y el alero será como máximo de 4,50 m.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con las limitaciones señaladas en los números anteriores, si bien, computará su superficie a partir de 1,50 metros de altura libre y computará como planta cuando su realce en fachada (distancia entre la cara superior del forjado de entrecubierta y la intersección del plano de fachada sin vuelo y el plano superior del forjado inclinado de cubierta) sea superior a 1,00 metro.

7. Condiciones estéticas.

Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear podrá ser piedra a mampostería o sillería en fachadas del edificio; asimismo están permitidos los revestimientos exteriores continuos tales como enfoscados o revocos, debiendo tener acabados en colores claros, tostados o terrosos, así como los blanqueos si estos tonos existen en el entorno.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

No se permiten vuelos ciegos en fachadas.

Los balcones, miradores o solanas que sobresalgan sobre el plano de fachada sólo podrán ejecutarse según composición y materiales tradicionales y en calles cuyo ancho sea superior a 6 metros, pudiendo sobresalir del plano de fachada una dimensión inferior al 10% del ancho de la calle y con un máximo de 90 cms.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional, es decir, en lo posible en acabados en madera, imitación madera o colores oscuros, o bien otros colores en que se justifique su empleo tradicional en concreto en edificaciones del entorno. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar salvo el fibrocemento.

La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 45%.

Los aleros podrán volar un máximo de 60 cms.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

8. Plazas de aparcamiento.

Se fomentará la previsión de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela. El número de plazas previstas será de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción.

Esta condición será de aplicación obligatoria, salvo que justificadamente se demuestre la imposibilidad de su previsión o la existencia de espacio suficiente en vía pública. Esta salvedad no incluye a aquellos solares que se estima pueden contener el citado estándar de aparcamiento, entendiéndose como tales, aquellos solares que tengan al menos 6 m. de frente de fachada y 6 m. de fondo. En éstos, la previsión de las plazas de aparcamiento será obligatoria.

16.2. Edificación en vivienda unifamiliar aislada.

Definición.

Esta ordenanza comprende las parcelas de suelo edificadas o edificables según una tipología de edificación en tipología de vivienda unifamiliar pero con una configuración de vivienda aislada.

Tipo de Ordenación.

Estas Normas Urbanísticas contienen la ordenación detallada de estos terrenos, de la que su parte gráfica se encuentra reflejada para cada parcela de suelo en el Plano de Ordenación.

La posición de las edificaciones correspondientes a esta Ordenanza, es libre dentro de la parcela (salvo el cumplimiento de porcentaje de ocupación y retranqueos) siendo para el caso de actuaciones directas fijada por los proyectos de ejecución y en el caso de las unidades de actuación, ordenadas a través de los correspondientes Estudios de Detalle.

Condiciones de Uso.

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos:

Comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario, servicios, edificaciones auxiliares.

Condiciones de Edificación.

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. Tipología.

Corresponde esta Ordenanza a las áreas o suelos grafiados con las siglas VUA-n.º Edificación de tipología unifamiliar aislada que presenta unos retranqueos con respecto a todos los linderos de la parcela, incluidas las alineaciones principales, de 2 metros siendo el 2.º dígito el número de plantas admitido.

En esta tipología la edificabilidad neta de la parcela está limitada a 0,80 m.²/m.². La edificabilidad se calcula en función de la superficie limitada de parcela dentro de alineaciones oficiales, es decir, una vez eliminadas las superficies que el planeamiento grafió como «de cesión» para viario. Este parámetro se adapta al del aprovechamiento medio máximo que esta Modificación Puntual fija para la Unidad: 0,2968 m.²/m.², resultando una edificabilidad máxima sobre cada parcela neta de 152,77 m.², limitación que se ofrece en valor absoluto para cada parcela de tipología de vivienda aislada-pareada, con independencia del tamaño de la parcela, salvo las viviendas asignadas (4) al 10% del aprovechamiento de cesión correspondiente a la Administración actuante que tendrá una edificabilidad máxima de 132,00 m.².

La ocupación máxima de parcela es del 40%.

La tipología de vivienda unifamiliar en hilera puede convertirse en vivienda unifamiliar aislada, pero no al contrario.

Se podrán construir edificaciones auxiliares a la edificación principal, de una sola planta, que podrá adosarse a los linderos siempre y cuando no tengan uso vividero, una superficie máxima de 15 m.² por parcela, en general de dimensiones 3 x 5 m., su altura máxima al alero sea de 2,50 metros, morfología de la cubierta a un agua en el sentido transversal, pendiente fija de la cubierta del 20%, y cumplimiento de las condiciones estéticas del mismo tipo que las referidas a la edificación principal. No computará edificabilidad.

2. Alineaciones.

La alineación oficial está establecida en el plano de ordenación con la salvedad realizada en cuanto a posición de la edificación señalada en el artículo 33, aunque su interpretación exhaustiva corresponderá al Ayuntamiento en base a los siguientes criterios:

En general corresponderán con las alineaciones de la edificación preexistente en edificaciones con alineación al vial, o bien a los cerramientos de parcela que no deban ser retranqueados en otros casos.

Existen casos en que el ancho de calle no viene grafiado en el plano y se produce un estrechamiento puntual de la calle. En estos casos se tomará como línea de referencia las construcciones del entorno para homogeneizar en lo posible el ancho de la vía pública. En otras ocasiones, si se requiere un ancho de calle mínimo, éste podrá estar grafiado en el plano de calificación.

En ningún caso, elementos de la cimentación o elementos de instalaciones particulares (saneamiento, conducciones...), salvo las acometidas a la red general, podrán sobrepasar la alineación principal, salvo permiso expreso debidamente justificado de la Corporación Municipal.

3. Parcela mínima.

La parcela catastral existente siendo en caso de parcelaciones de 300 m.².

4. Frente de parcela mínimo.

El frente de parcela mínimo será el catastral existente o en caso de parcelaciones de al menos 10 m.

5. Número de plantas máximo.

El número máximo de plantas sobre rasante será el señalado en los planos de ordenación.

El número máximo de plantas bajo rasante es libre.

6. Altura máxima.

La altura máxima al alero se regula de la siguiente manera:

Se establece la siguiente equivalencia entre el número máximo de plantas y la altura en metros, de tal forma que a cada planta se le asigna una altura de 3 metros.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

La diferencia de altura entre la cumbreira y el alero será como máximo de 4,50 m.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con las limitaciones señaladas en los números anteriores, si bien, computará su superficie a partir de 1,50 metros de altura libre y computará como planta cuando su realce en fachada (distancia entre la cara superior del forjado de entrecubierta y la intersección del plano de fachada sin vuelo y el plano superior del forjado inclinado de cubierta) sea superior a 1,00 metro.

7. Condiciones estéticas.

Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear podrá ser piedra a mampostería o sillería en fachadas del edificio; asimismo están permitidos los revestimientos exteriores continuos tales como enfoscados o revocos, debiendo tener acabados en colores claros, tostados o terrosos, así como los blanqueos si estos tonos existen en el entorno.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

No se permiten vuelos ciegos en fachadas.

Los balcones, miradores o solanas que sobresalgan sobre el plano de fachada sólo podrán ejecutarse según composición y materiales tradicionales y en calles cuyo ancho sea superior a 6 metros, pudiendo sobresalir del plano de fachada una dimensión inferior al 10% del ancho de la calle y con un máximo de 90 cms.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional, es decir, en lo posible en acabados en madera, imitación madera o colores oscuros, o bien otros colores en que se justifique su empleo tradicional en concreto en edificaciones del entorno. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar salvo el fibrocemento.

La pendiente máxima de los faldones de cubierta será del 45%.

Los aleros podrán volar un máximo de 60 cms.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

8. Plazas de aparcamiento.

Se fomentará la previsión de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela. El número de plazas previstas será de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción.

Esta condición será de aplicación obligatoria, salvo que justificadamente se demuestre la imposibilidad de su previsión o la existencia de espacio suficiente en vía pública. Esta salvedad no incluye a aquellos solares que se estima pueden contener el citado estándar de aparcamiento, entendiéndose como tales, aquellos solares que tengan al menos 6 m. de frente de fachada y 6 m. de fondo. En éstos, la previsión de las plazas de aparcamiento será obligatoria.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 0,80 m.²/m.², que se consumirá en una sola vivienda. Este parámetro se adapta al del aprovechamiento medio máximo que esta Modificación Puntual fija para la Unidad: 0,2968 m.²/m.², resultando una edificabilidad máxima sobre cada parcela neta de 150 m.², limitación que se ofrece en valor absoluto para cada parcela tanto para la vivienda aislada como para la vivienda agrupada, con independencia del tamaño de la parcela.

f) Ocupación de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 60%.

g) Salientes y vuelos.

Se permite el empleo de los balcones, así como de los miradores. Los balcones tendrán una anchura máxima de 1,50 metros y los miradores de 2,00 metros.

Los miradores podrán volar 1/10 de la anchura de la calle con un máximo de 90 cms.

Se prohíben balcones que sobresalgan más de 30 cms. Su organización, forja y rejería deberán estar en consonancia con los modelos tradicionales o históricos existentes en el núcleo.

Los aleros podrán volar un máximo de 80 cms.

h) Fachadas.

La composición de fachada se adaptará a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color y textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño. En cualquier caso la proporción del diseño de huecos será vertical, salvo los de la entrecubierta debido a las limitaciones de altura de la misma.

Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos, o similares.

Se limita el uso del ladrillo caravista a que no podrá ser toda la composición con este material. Deberá establecerse al menos un zócalo de piedra.

Se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir en tapias, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas, y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Las medianerías que queden vistas deberán tener un tratamiento superficial de fachada.

i) Cubiertas.

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%.

Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíben las terrazas de cubierta que superen en total más del 10% de la superficie de la misma. Los huecos de iluminación en faldones de cubierta no superarán más del 10% de su superficie.

Se prohíbe el empleo de baburriles.

Se permiten los espacios bajo cubierta con usos análogos a los tradicionales, como trasteros, almacenes o espacios vinculados a la vivienda inferior. Estos espacios no contabilizarán como planta a los efectos de altura máxima permitida (B + 1). Asimismo, su superficie no computará a los efectos del cálculo de la edificabilidad a que hace referencia el apartado e).

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

j) Inspección municipal.

La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las condiciones anteriores a cualquier edificación ya existente que en forma notoria y permanente esté en contraposición con estas normas estéticas.

Artículo 17. – *Espacios libres.*

El Documento que establece la Ordenación Detallada del Sector Urbanizable SUR-2 no establece diferenciación de zonas dentro de sistema de espacios libres.

A los efectos de regularización de las condiciones de edificación y usos del suelo, tendrán la categoría de «jardines» y se regirán por lo que disponen las Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 18. – *Equipamientos.*

Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,50 m.²/m.².

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 50%.

Retranqueos: La edificación podrá adosarse a la alineación de calle. El retranqueo a linderos interiores será como mínimo de 2 m.

Altura: La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 6,5 m.

Ayuntamiento de La Horra

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 3 de marzo de 2008, el padrón y lista cobratoria del impuesto de vehículos de tracción mecánica de este municipio, referidos todos ellos al ejercicio de 2008, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2008, en:

Localidad: La Horra.

Plazo de ingreso: Año en curso.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja de Burgos, Caja Círculo y Caja Rural.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pasarse por las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que deter-

minará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En La Horra, a 4 de marzo de 2008. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200801945/1987. – 39,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, que resumido por capítulos es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|------------------------|---|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| 1. | Gastos de personal | 13.343,08 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios . . | 54.488,67 |
| 4. | Transferencias corrientes | 4.500,97 |
| 6. | Inversiones reales | 130.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 601,01 |
| Total gastos | | 202.933,73 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------------|-------------------------------------|------------|
| Cap. | Denominación | Euros |
| 1. | Impuestos directos | 19.963,70 |
| 2. | Impuestos indirectos | 601,01 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 13.791,23 |
| 4. | Transferencias corrientes | 28.035,20 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 18.180,64 |
| 7. | Transferencias de capital | 122.361,95 |
| Total ingresos | | 202.933,73 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cubo de Bureba, a 29 de febrero de 2008. – La Alcaldesa, Esther Esteban López.

200801843/1858. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por don José Mata González, se ha solicitado licencia ambiental para legalización de cuadra para tres caballos, sita en calle Real, 28, del municipio de Quintanaortuño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Quintanaortuño, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200801880/1896. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de marzo de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de gestión de servicio público de piscinas municipales y campo de tenis por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio público de piscinas municipales y campo de tenis por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia por periodo de trece días naturales para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Concesión de piscinas municipales y pistas de tenis de Salas de los Infantes.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Procedimiento: Ordinario.
- b) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: 5.000 euros anuales más el IVA correspondiente. El periodo de explotación es de 5 años.

5. – *Garantía provisional:* 500 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6.
- c) Localidad y Código Postal: Salas de los Infantes, 09600.
- d) Teléfono: 947 38 00 21.

7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6.
- c) Localidad: Salas de los Infantes.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

e) Hora: 13.00 horas.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Salas de los Infantes, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200802219/2207. – 160,00

154, 157 y 158, y en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud y el proyecto sobre la instalación de un depósito comercial de explosivos con las siguientes características:

Peticionario: Orica Explosivos Industriales, S.A.

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 49,5 Tm. de explosivo.

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 500.000 detonadores.

Emplazamiento: Paraje El Cantebón, parcela 42, del polígono 4.

Término municipal: Grisaleña (Burgos).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía en Burgos, sita en la calle Vitoria, 34, y para que los que se consideren afectados puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Dependencia, Justo de la Riva Marín.

200802117/2140. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 79/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Olga Elez Alamo.

Demandados: Carlos Casto Hernando Martínez, Huidobro Truck Service, S.L., Hispania Truck Service, S.L. Unipersonal y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Olga Elez Alamo, contra las empresas Carlos Casto Hernando Martínez, Huidobro Truck Service, S.L., Hispania Truck Service, S.L. Unipersonal y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. - En Burgos, a 1 de febrero de 2008.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, Planta 4.ª (Sala de Vistas 01-Planta 1.ª), CP 09005, el día 12 de marzo de 2008, a las 9.50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, cítese a los representantes legales de las empresas demandadas para

ANUNCIOS URGENTES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Dependencia de Industria

Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de un depósito comercial de explosivos en el término municipal de Grisaleña (Burgos).

A los efectos previstos en el Reglamento de Explosivos, Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero y en virtud de los arts. 32,

la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a las empresas demandadas para que aporten la prueba documental propuesta.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial con entrega de copia de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 11 de marzo de 2008.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia y no habiendo tiempo material para citar a juicio para el próximo día 12 de marzo de 2008, a las 9.50 horas de su mañana, se acuerda la suspensión del mismo, procediéndose a hacer nuevo señalamiento para el próximo día 16 de abril de 2008, a las 9.50 horas de su mañana. Y pudiéndose encontrar las citadas demandadas así como los legales representantes de las empresas demandadas para la práctica de las pruebas de confesión judicial en ignorado paradero, procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a las mencionadas partes se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.). Cítese a D. José Luis Arconada Tejedor y D.ª Rosa María Iglesias Bravo para la práctica de la prueba testifical con los apercibimientos legales.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carlos Casto Hernando Martínez, Huidobro Truck Service, S.L. e Hispania Truck Service, S.L., Unipersonal, así como para la práctica de la prueba del interrogatorio judicial de las citadas empresas en ignorado paradero, previniéndoles de que si no comparecieren podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de marzo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200802171/2176. – 340,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo inte-

resado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 10 de marzo de 2008. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200802121/2141. – 126,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 08 000006.

| TIPO/IDENTIF. | REG. | NOMBRE/RAZON SOCIAL | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | DOMICILIO | C.P. | LOCALIDAD | N.º DOCUMENTO | URE |
|-----------------|------|---------------------------------|--|-------------------|------------------------------|-------|------------------------|------------------------|-------|
| 10 01002733407 | 0111 | SUEIRO ROBLES EDUARDO | REQUERIMIENTO DE BIENES | 01 01 97 00040146 | SAN ESTEBAN DE TREVIÑO 20 | 09294 | SAN ESTEBAN DE TREVIÑO | 01 01 218 08 000218615 | 01 01 |
| 10 01103379646 | 0111 | DA FONSECA RIBEIRO ARMANDO JOSE | REQUERIMIENTO DE BIENES | 01 01 08 00027034 | CR QUINTANA M. GALINDEZ 18 2 | 09244 | BUSTO DE BUREBA | 01 01 218 08 000292474 | 01 01 |
| 07 011002436073 | 0521 | PASTOR JIMENEZ MARIA LUISA | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | 62 01 07 00027692 | CL LAS HUERTAS 2 | 09294 | BURGUETA | 01 01 855 08 000072913 | 01 01 |
| 07 011002436073 | 0521 | PASTOR JIMENEZ MARIA LUISA | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | 62 01 07 00027692 | CL LAS HUERTAS 2 | 09294 | BURGUETA | 01 01 855 08 000086956 | 01 01 |
| 07 011002436073 | 0521 | PASTOR JIMENEZ MARIA LUISA | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | 62 01 07 00027692 | CL LAS HUERTAS 2 | 09294 | BURGUETA | 01 01 855 08 000112925 | 01 01 |
| 07 011002436073 | 0521 | PASTOR JIMENEZ MARIA LUISA | COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. | 62 01 07 00027692 | CL LAS HUERTAS 2 | 09294 | BURGUETA | 01 01 855 08 000135557 | 01 01 |
| 10 01103322961 | 0111 | MONTENEGRO NOVES VANESA | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | 01 03 07 00124577 | CL ARENAL 65 1 D | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 01 03 313 07 002779335 | 01 03 |
| 10 01103045196 | 0111 | MONTENEGRO NOVES PEDRO | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | 01 03 06 00174767 | CL LAS CONCHAS 13 3 C | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 01 03 313 08 000371185 | 01 03 |
| 07 010022857219 | 0521 | SANTOS SAMANIEGO ALAN | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | 01 03 07 00148122 | UR IBAIALDE 5 | 09294 | LA PUEBLA DE ARGANZON | 01 03 313 08 000405743 | 01 03 |

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto de remodelación del Parque de San Agustín.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Tel. 947 28 88 20, fax 947 28 88 58. Expediente 189/07.

2. – *Objeto del concurso:* Ejecución de las obras del proyecto de remodelación del Parque de San Agustín.

3. – *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución es de nueve meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 2.328.727,60 euros (IVA incluido).

6. – *Garantía provisional:* 46.575 euros.

7. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, categoría f).

9. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

12. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 12 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802175/2175. – 164,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ampliación de aceras en Puente Mayor, sobre el río Duero, en Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. n.º 1724/07.

2. – *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de ampliación de aceras en Puente Mayor, sobre el río Duero en Aranda de Duero. Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. – *Base o tipo de licitación:* 126.485,61 euros, I.V.A. incluido.

5. – *Garantía provisional:* 2% del importe de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Papelería Esteban, Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 10 97.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, Plaza Mayor, n.º 13. Teléfono 947 50 79 78.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La clasificación del contratista será: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d).

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria valorada, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200802183/2183. – 140,00

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para la realización de cursos, talleres y otras actividades para la Concejalía de Juventud, dentro de un programa de ocio alternativo, en Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. n.º 349/08.

2. – *Objeto de licitación:* Realización de cursos, talleres u otras actividades dentro de un programa de ocio alternativo para la Concejalía de Juventud, en Aranda de Duero.

Duración del contrato: La ejecución del contrato se desarrollará durante todos los viernes y sábados de los meses de abril, mayo, 6 y 7 de junio, octubre, noviembre, y 5, 6, 12 y 13 de diciembre (en horario nocturno, preferentemente de 22.00 a 1.00 horas).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. – *Base o tipo de licitación:* 48.000,00 euros.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, extensión 7.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200802184/2184. – 152,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública de selección para la contratación de responsable de biblioteca y ludoteca a media jornada, en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2007, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 26/12/07, y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 5, de fecha 9/1/08, cuyas características son:

– Responsable de biblioteca y ludoteca a jornada parcial (veinte horas semanales), en horario de tarde (de 16.30 a 20.30 horas), salvo modificación por necesidades del servicio, de lunes a viernes (incluidos) en régimen de laboral por tiempo indefinido. Las retribuciones serán las determinadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio.

Las tareas que tiene encomendadas son las siguientes:

a) En relación con la biblioteca:

- Colocación y ordenación de fondos.
- Control de publicaciones periódicas.
- Realización de recuentos y expurgos.
- Preparación de fondos bibliográficos para su puesta a disposición del público.
- Atención al usuario.
- Información general sobre la biblioteca y sus servicios.
- Información bibliográfica básica.
- Servicio de préstamo de documentos.
- Expedición de carnés de usuario.
- Desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.

b) En relación con la ludoteca:

- Organización de los recursos lúdicos según la edad recomendada de uso, la temática y los beneficios psicopedagógicos que aportan.
- Realización de lecturas motivadoras.
- Realización de reportajes fotográficos.
- Realización de actividades plásticas.
- Desarrollo del trabajo en equipo: Grupos de discusión, solución de conflictos, torbellino de ideas...
- Colaboración con la población infantil del municipio realizando talleres de técnicas de estudio y colaborando con ellos en el desarrollo de sus tareas escolares.
- Detectar necesidades de la población infantil de la zona.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de las actividades.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.

b) Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del Título exigible de Bachiller o Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Tercera: *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza a que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte, o documentación acreditativa suficiente si no se tiene la nacionalidad española.

– Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

– Todos y cada uno de los justificantes acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso, en forma de fotocopia compulsada.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón

de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. Ese mismo día (el de celebración del primer ejercicio) los aspirantes deberán entregar la documentación relativa al segundo ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios e incluso para la lectura ante el Tribunal del primer ejercicio si así se estimare oportuno, se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. En primer lugar leerán y/o expondrán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente, todo ello en virtud de la resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23 de 26 de enero de 2007.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un Administrativo de la plantilla del Ayuntamiento, designado por Alcaldía o funcionario en quien delegue.
- Secretaria: la de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario o laboral del Ayuntamiento con titulación igual o superior designado por Alcaldía a propuesta de los trabajadores.
 - Un representante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta: Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas extraídos al azar correspondientes al programa: Uno de la parte común y dos de la parte específica.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción y exposición ante el Tribunal de un proyecto de actividades que el opositor considere oportuno para realizar en la ludoteca y biblioteca, admitiéndose todo tipo de propuestas que pudieren ser desarrolladas en un centro cívico. Presentará una copia del mismo en el Ayuntamiento el día que concurra a la realización del primer ejercicio. Posteriormente se publicará en el tablón de edictos municipal anuncio relativo al día y hora en que los aspirantes deberán acudir al Ayuntamiento para exponer ante el Tribunal dicho proyecto. El llamamiento para esta exposición respetará el orden alfabético de sus apellidos. En primer lugar expondrán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente, todo ello en virtud de la resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23 de 26 de enero de 2007.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 7,5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Los contenidos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

Tema 1. - La Constitución Española de 1978: Concepto, estructura y principios generales. Derechos y deberes recogidos en la misma, contenido y tutela.

Tema 2. - La Administración Local: Clases de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 3. - El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 4. - Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Materias específicas: Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba.

Tema 1. - La Biblioteca: Concepto y funciones. El Sistema de Bibliotecas en Castilla y León. Bibliotecas y Servicios Bibliotecarios en Castilla y León.

Tema 2. - La legislación estatal y autonómica reguladora de las Bibliotecas.

Tema 3. - Centros y servicios bibliotecarios integrados en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

Tema 4. - Servicios a lectores: Orientación y atención al público.

Tema 5. - Nuevas tecnologías aplicadas a la Biblioteca. Internet. La Biblioteca digital.

Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Méritos computables:

a) Titulación académica:

- Por poseer el título de Diplomatura universitaria: 3 puntos.
- Por poseer el título de Licenciatura universitaria: 5 puntos.
- Por poseer el título de Doctor: 7 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Formación complementaria:

La Comisión de Selección valorará la asistencia a seminarios, cursos, congresos y jornadas convocadas por Instituciones u Organismos Oficiales, siempre que se encuentren directamente relacionados con la función propia del puesto, y que estén debidamente acreditados.

Se puntuará con 0,02 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 1 punto.

c) Experiencia:

A razón de 0,10 puntos por mes de servicio a jornada completa en plazas similares como responsable de biblioteca o ludoteca (en el caso de que se acreditara experiencia en ambas se puntuaría 1,20 puntos por mes de servicio completo a jornada completa), auxiliar de biblioteca o ludoteca, etc., en cualquier Administración Pública, con un máximo de 1,20 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Séptima: *Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, es decir: Uno. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el nombrado se celebrará contrato laboral a media jornada que incluirá un periodo de prueba de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El resto de personas que aprueben sin plaza pasarán a formar parte de la bolsa de interinidad que se creará a los efectos de cubrir eventualmente el puesto, si así fueren requeridas o para desempeñar el puesto si la persona que aprobó no supera el periodo de prueba. Esta bolsa de interinidad se establecerá en orden de puntuación decreciente.

Octava: *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

* * *

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D./D^a., con D.N.I. n.º, y domicilio a efectos de notificación en

Expone:

Primero. – Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º, de fecha, en relación con la convocatoria para la plaza de responsable de biblioteca y ludoteca, en régimen de personal laboral a media jornada conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º, de fecha

Segundo. – Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de responsable de biblioteca y ludoteca, en régimen de personal laboral a media jornada de la plantilla del Ayuntamiento.

Cuarto. – Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. compulsada.
- Fotocopia compulsada del Título de Bachiller o Técnico o equivalente

Quinto. – Que declara poseer y presenta copia compulsada de los siguientes Títulos académicos:

Declara haber concurrido a los siguientes cursos, jornadas, seminarios, etc., en los que se recibió formación relacionada con el puesto de trabajo y acompaña fotocopia compulsada del título expedido por el Organismo que los organizó indicativo de las horas de duración a los efectos de su cómputo en el concurso:

Declara haber trabajado a jornada completa (y presenta vida laboral):

- En puestos de responsable o auxiliar de biblioteca en cualquier Administración Pública: mes/es.
- En puestos de responsable o auxiliar de ludoteca en cualquier Administración Pública: mes/es.
- En ambos puestos (biblioteca y ludoteca) en cualquier Administración Pública: mes/es.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 2008.

El/La solicitante,

Fdo.:

En Melgar de Fernamental, a 11 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

Con fecha 28 de febrero de 2008 el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental procede a aprobar en sesión plenaria extraordinaria 3/08 el proyecto de «Sustitución y eficiencia energética para el alumbrado exterior de Melgar de Fernamental mediante varios cuadros de mando», redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial don José María Marcos Ibáñez, así como addenda al mismo. El presupuesto del proyecto asciende a 375.000,00 euros (trescientos setenta y cinco mil euros) y el presupuesto de la addenda asciende a 17.126 euros (diecisiete mil ciento veintiséis euros); ambos presupuestos llevan el IVA incluido así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Del mismo modo se acordó someter, tanto la aprobación del proyecto como la de la addenda, a exposición pública para que durante quince días puedan presentarse por los interesados las alegaciones que consideren oportunas. El proyecto y la addenda (que serán objeto de un único contrato que englobe ambos documentos), junto con el expediente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza España, número 1) y puede ser consultado en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, salvo inhábiles.

En Melgar de Fernamental, a 7 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200802159/2188. – 68,00

Ayuntamiento de Arlanzón

El Ayuntamiento de Arlanzón va a proceder a la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.782 de Arlanzón, siguiendo lo establecido en la disposición transitoria séptima y en el artículo 21.4, ambos de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, así como en el artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996 anteriormente citada y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.782, perteneciente al Ayuntamiento de Arlanzón, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por lo anteriormente citado, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Arlanzón, perteneciente al Ayuntamiento de Arlanzón, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad al Ayuntamiento de Arlanzón para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.782, por un plazo de diez años, finalizando el mismo el 31 de marzo de 2018.

La relación de titulares se establece conforme a datos catastrales.

| <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> |
|-------------------------|-------------------|
| ABAD GARCIA PRIMITIVA | 0,3998 |
| ALARCIA ARNAIZ ALFREDO | 0,4350 |
| ALARCIA ARROYO EUTQUIO | 0,7400 |
| ALCALDE ARNAIZ EMILIA | 0,1660 |
| ALCALDE MARTINEZ MATIAS | 0,0601 |
| ALCALDE PALACIOS CAYO | 0,2854 |
| ALCALDE URREZ MATIAS | 0,0769 |
| ALEGRE ALEGRE JULIAN | 0,0955 |
| ALEGRE ARROYO ANDRES | 0,1134 |
| ALEGRE CABALLERO MIGUEL | 0,4029 |

| <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> |
|--|-------------------|
| ALEGRE CUBILLO ALEJANDRO | 0,1789 |
| ALEGRE GARCIA ANGEL | 0,2306 |
| ALEGRE GARCIA CELESTINA | 0,1102 |
| ALEGRE GARCIA IRENE | 0,0538 |
| ALEGRE GARCIA IRENE Y 1 MAS | 0,0379 |
| ALEGRE HERNANDO ANGEL | 1,5575 |
| ALEGRE HERNANDO HNOS. 2 | 0,1105 |
| ALEGRE MANRIQUE AMANCIO | 2,2246 |
| ALEGRE MANRIQUE AUREA | 1,8516 |
| ALEGRE MANRIQUE CRISTINA | 1,4520 |
| ALEGRE MANRIQUE FELICITAS | 1,3220 |
| ALEGRE NIETO VICENTE | 0,1890 |
| ALEGRE PALACIOS EMILIO | 0,0702 |
| ALEGRE PALACIOS EUSEBIO | 0,2421 |
| ALEGRE PALACIOS MARCELINO | 0,0427 |
| ALEGRE PASCUAL JOSE | 0,1160 |
| ALEGRE PEREZ JESUS | 0,7354 |
| ALEGRE PEREZ JOSE MARIA | 0,5099 |
| ALEGRE PEREZ PIEDAD | 0,8120 |
| ALEGRE PEREZ PILAR | 0,7380 |
| ALEGRE PINEDA DOMICIANO | 0,3026 |
| ALEGRE PUENTE ALBERTO | 0,1413 |
| ALONSO DACUÑA MARIA LUISA | 0,2219 |
| ANDRES LAZARO MARIA CONCEPCION Y 2 HNOS. | 1,6409 |
| ANGUINO GARCIA MARGARITA | 0,1130 |
| ARIÑO MANRIQUE IRENE | 0,4701 |
| ARIÑO MANRIQUE LAUREANO | 5,7678 |
| ARIÑO MANRIQUE SANTIAGO | 2,0601 |
| ARIÑO PINO FELIX | 0,0850 |
| ARNAIZ ALCALDE EMILIA | 0,1051 |
| ARNAIZ ARIZMENDI LUIS | 0,5680 |
| ARNAIZ ARNAIZ CRESCENCIANA | 0,7840 |
| ARNAIZ ARNAIZ DEMETRIO | 0,2233 |
| ARNAIZ ARNAIZ ENRIQUE | 0,5160 |
| ARNAIZ ARNAIZ FILOMENA | 0,3320 |
| ARNAIZ ARNAIZ GONZALO | 2,1082 |
| ARNAIZ ARNAIZ HELIODORO | 0,2060 |
| ARNAIZ ARNAIZ JACINTO | 0,5842 |
| ARNAIZ ARNAIZ JUSTINIANO | 0,3640 |
| ARNAIZ ARNAIZ LUCIA | 0,7080 |
| ARNAIZ ARNAIZ MARIA | 1,5320 |
| ARNAIZ ARNAIZ MAXIMO | 0,1157 |
| ARNAIZ ARNAIZ PIEDAD | 0,6581 |
| ARNAIZ ARNAIZ REGINA | 0,1027 |
| ARNAIZ ARNAIZ SOTERO | 0,1760 |
| ARNAIZ COLINA MARIA HERMINIA | 0,9938 |
| ARNAIZ DE PEDRO CANDIDO | 0,0629 |
| ARNAIZ DE PEDRO FRANCISCO | 0,5340 |
| ARNAIZ ESCOLAR BASILIO | 0,3280 |
| ARNAIZ ESCOLAR SEVERIANO | 0,2840 |
| ARNAIZ EXPOSITO JULIAN | 1,1347 |
| ARNAIZ GARCIA AGUEDA | 0,6014 |
| ARNAIZ GARCIA CANDIDO | 0,3420 |
| ARNAIZ GARCIA JULIA | 0,1051 |
| ARNAIZ GOMEZ SALVADORA | 0,6744 |
| ARNAIZ HERNANDO HNOS. 3 | 1,2614 |
| ARNAIZ HERNANDO HNOS. 8 | 0,5460 |
| ARNAIZ HERNANDO LUCIA | 0,4960 |
| ARNAIZ HERNANDO MARIA CARMEN | 0,3934 |
| ARNAIZ JUEZ ANASTASIO | 1,5420 |
| ARNAIZ LOPEZ GREGORIO | 0,0882 |
| ARNAIZ LOZANO QUIRICO | 0,8800 |
| ARNAIZ NUÑEZ FERMIN | 0,2458 |
| ARNAIZ SALAS SAMUEL | 1,4695 |
| ARNAIZ SANTACRUZ ANDREA | 0,3620 |
| ARNAIZ URREZ EL CERIO | 0,0622 |
| ARNAIZ URREZ FLORENTINO | 0,8490 |
| ARNAIZ URREZ GREGORIO | 0,0694 |
| ARNAIZ URREZ JOSE | 0,0617 |
| ARNAIZ URREZ LUISA | 0,4660 |
| ARNAIZ VELASCO FAUSTINO | 1,4473 |
| ARNAIZ VELASCO JUSTA | 0,9651 |
| ARROYO ARROYO MARIA ROSARIO | 0,1310 |
| AUSIN GOMEZ HNOS. 4 | 3,4177 |
| AUSIN GOMEZ MARIA ANTONIA | 0,0299 |

| <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> | <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------|
| AYALA JUEZ ASUNCION | 18,8760 | DEL HOYO LOPEZ RAMON | 7,2900 |
| BALBAS DELGADO ANGEL | 0,1354 | DEL HOYO MATUTE HNOS. 2 | 0,7055 |
| BALLONA ARNAIZ EVARISTO | 0,3860 | DEL HOYO PEREZ BENITA | 2,4953 |
| BARIOMIRON GONZALEZ ISIDORA | 0,4400 | DEL HOYO PEREZ MARIANO | 0,0836 |
| BARRIO LARA ANTONINA | 0,3380 | DELGADO RENUNCIO TOMAS | 0,4400 |
| BARRIO LARA CASILDA | 0,0396 | DIEZ MARTINEZ HNAS. 2 | 0,3403 |
| BARRIO LARA EZEQUIEL | 1,1080 | DIEZ MARTINEZ TERESA Y YOLANDA | 0,7040 |
| BARRIOMIRON ESPINOSA ANGEL | 0,0157 | DIEZ PINO JULIAN | 0,0488 |
| BARRIOMIRON GARCIA TEODORO | 0,0541 | DIEZ PINO LAUREANO | 3,6600 |
| BARRIOMIRON MORALES ISIDORA | 1,0440 | DOMINGUEZ SAEZ HELIODORO | 0,4681 |
| BASURTO LOPEZ EMETERIO | 0,1000 | DUEÑAS DE LA TORRE MARIA CONCEPCION | 0,3556 |
| BERNABE ALEGRE HNOS. 2 | 0,7777 | EGUIAGARAY JIMENEZ JOSE | 0,0176 |
| BERNABE HERNANDO HNOS. 2 | 0,4316 | EMBUTIDOS CUEVAS, S.A. | 0,0242 |
| BERNABE HERNANDO MARIA | 0,1200 | ESCOLAR PALACIOS JOSEFINA | 0,3627 |
| BURGOS LARA DIONISIO | 0,6640 | FERNANDEZ DEL PINO INOCENCIO | 0,8120 |
| BURGOS LARA JULIA | 0,2000 | FERNANDEZ LAFUENTE BENITA | 0,0780 |
| BURGOS LARA LEONOR | 0,1840 | FERNANDEZ LAFUENTE JESUS | 0,8287 |
| BURGOS LARA REMIGIO | 1,6700 | FERNANDEZ PEREZ JOSE ALBERTO | 1,3900 |
| BURGOS MARTINEZ AURORA | 0,2580 | FERNANDEZ PEREZ PRIMITIVO | 3,7320 |
| BURGOS NIETO FELIX | 0,1690 | FUENTES GARRIDO JESUS | 3,4280 |
| CARCEDO SANTACRUZ PABLO | 0,2065 | FUENTES GARRIDO JOSE ANTONIO | 3,5520 |
| CARRETERO ROMAN HNOS. 4 | 0,0740 | GALERON GARCIA JOSE RAUL | 0,6900 |
| CASTRO CASTRO DANIEL | 0,2360 | GARCIA ARNAIZ EUFEMIA | 0,2980 |
| CASTRO CASTRO FELIPE | 0,1400 | GARCIA ARNAIZ JUANA | 0,6620 |
| CASTRO CASTRO LUIS | 0,1320 | GARCIA ARNAIZ VICTOR I | 1,3848 |
| CASTRO GALIANA ANGEL | 1,4000 | GARCIA ARNAIZ VICTOR II | 2,2761 |
| CASTRO GALIANA HNOS. 3 | 0,2260 | GARCIA CHAVE ALBERTA | 0,4100 |
| CASTRO GALIANA JOSE | 0,3506 | GARCIA CORVO ESPERANZA ANA | 0,2243 |
| CASTRO IZQUIERDO TEODORA | 1,2360 | GARCIA GARCIA ROGELIA | 0,0077 |
| CASTRO LARA SEVERINA | 0,1727 | GARCIA HERNANDO JULIO | 0,0664 |
| CASTRO MARTIN FELIPE | 4,0040 | GARCIA HERNANDO TEOFILO | 0,0454 |
| CASTRO MARTIN HNOS. 5 | 0,8005 | GARCIA HERNANDO VALERIANO | 1,9398 |
| CASTRO PEREZ EUTIQIUO JESUS Y 1 MAS | 0,0896 | GARCIA JUEZ HNOS. 5 | 1,7060 |
| CATALINA ARNAIZ JESUS | 6,6196 | GARCIA JUEZ TOMASA | 3,1005 |
| CATALINA GARCIA INES | 1,0973 | GARCIA LAZARO NATIVIDAD | 6,4092 |
| CHAVE FUENTE GREGORIO | 0,0808 | GARCIA MARTIN JOSE LUIS | 0,1206 |
| COLINA CASTRO ANDRES | 6,4110 | GARCIA MARTINEZ ABILIO | 1,6066 |
| COLINA CASTRO TOMAS | 1,4630 | GARCIA MARTINEZ NICANOR | 0,0500 |
| COLINA COLINA ISAAC | 0,3220 | GARCIA NIETO EUSEBIO | 0,2812 |
| COLINA IZQUIERDO ALICIA | 0,0162 | GARCIA ORTEGA GREGORIO | 0,0414 |
| COLINA LOPEZ AMPARO | 0,8262 | GARCIA PALACIOS ANTONIO | 0,1671 |
| COLLANTES MANRIQUE HNOS. 2 | 6,1764 | GARCIA PINEDA MARIA NIEVES | 0,2662 |
| CONDE BENITO DOMINGO | 0,0883 | GARCIA RUIZ JUAN | 3,6123 |
| CONDE BENITO TEODORO | 0,1265 | GARCIA RUIZ JULIAN | 2,9441 |
| CONDE BENITO VALENTIN | 0,1388 | GARCIA RUIZ LUCIA Y MOISES | 3,7620 |
| CONDE CONDE JACINTA | 0,4161 | GARCIA RUIZ MOISES | 0,4861 |
| CONDE CONDE RAFAEL | 0,1028 | GARCIA SANMIGUEL FELIX | 0,0524 |
| CONDE GARCIA CELESTINO | 0,2694 | GARCIA URREZ PEDRO | 1,6889 |
| CONDE PALACIOS ANGEL | 0,3065 | GARRIDO ARNAIZ VICTOR | 0,8780 |
| CONDE PINEDA ESTEFANA | 0,1058 | GARRIDO BARRIO ANTONIA | 1,4920 |
| CONDE PINEDA FERNANDO | 0,1700 | GARRIDO BARRIO ESPERANZA | 0,5720 |
| CONDE PINEDA JUSTO | 0,0603 | GARRIDO BARRIO FIDEL | 1,9240 |
| CONDE PUENTE HNOS. 3 | 0,0854 | GARRIDO BARRIUSO JUSTO | 1,5760 |
| CONDE PUENTE JULIAN | 0,0971 | GARRIDO CARRETERO ANTONIO | 0,9780 |
| CONTRERAS MELCHOR EDUARDO | 0,0782 | GARRIDO CASTRO MARIA ISABEL | 0,6220 |
| CUBILLO ALEGRE MARIA CONCEPCION | 0,0727 | GARRIDO CASTRO MARIA LUISA | 2,2960 |
| DE CASTRO HERRERO ADELA | 0,0376 | GARRIDO CONTRERAS AURELIA Y 1 MAS | 0,3400 |
| DE DIEGO IZQUIERDO JOSE LUIS | 6,2621 | GARRIDO ESCOLAR DAMIAN | 0,1265 |
| DE LA FUENTE GALLARDO ANGEL | 0,9000 | GARRIDO GARCIA JOAQUIN | 0,0603 |
| DE LA FUENTE GONZALEZ JOSE | 1,2220 | GARRIDO JUEZ DEMETRIO | 0,2760 |
| DE OCA VILLAMUDRIA DANIEL | 0,0064 | GARRIDO LARA SEVERINA | 2,7088 |
| DE PABLO ARNAIZ EMILIANA | 0,6331 | GARRIDO MARTINEZ EMILIO | 0,1520 |
| DE PABLO GARRIDO SEVERINA | 0,2519 | GARRIDO MORQUILLAS ANDRES | 1,3695 |
| DEL BARRIO CUENDE BLANCA | 2,4524 | GARRIDO MORQUILLAS MARIA ANGELES | 0,1263 |
| DEL BARRIO CUENDE MANUEL | 0,6789 | GARRIDO MORQUILLAS MERCEDES | 3,1412 |
| DEL BARRIO LOPEZ JESUSA | 4,6408 | GARRIDO NIETO MARIA ANUNCIACION | 0,0246 |
| DEL BARRIO LOPEZ LADISLAO | 4,5891 | GARRIDO ORTEGA MARIA CARMEN | 7,0313 |
| DEL CASTILLO GARCIA BENITO | 0,0226 | GARRIDO PINEDA LEONOR | 2,3453 |
| DEL HOYO CONDE HNOS. 7 | 0,1254 | GIL HERNANDO ISIDORO | 0,0460 |
| DEL HOYO CONDE VICTOR | 0,1445 | GOMEZ ARNAIZ ELEUTERIO | 0,0340 |
| DEL HOYO DIEZ AMPARO | 1,7893 | GOMEZ ARNAIZ ESTANISLAO | 0,5180 |
| DEL HOYO DIEZ DANIEL | 0,3400 | GOMEZ ARNAIZ HNOS. 5 | 2,4604 |
| DEL HOYO LOPEZ FRANCISCA | 2,2084 | GOMEZ ARNAIZ ISIDORO | 0,1820 |
| DEL HOYO LOPEZ MARIA LUISA | 2,9343 | GOMEZ ARNAIZ MODESTO | 0,1220 |
| DEL HOYO LOPEZ MARIA ROSA | 2,4604 | GOMEZ DEL HOYO JOSE | 3,3460 |

| <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> | <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> |
|-------------------------------|-------------------|---|-------------------|
| GOMEZ GARCIA ANGEL | 3,8845 | JUEZ AYALA ENCARNACION | 4,6241 |
| GOMEZ URREZ MARIA | 0,2291 | JUEZ COLINA ARGIMIRO | 3,3767 |
| GONZALEZ IBEAS JOSE | 0,1360 | JUEZ GARCIA MARIA ANGELES | 0,2880 |
| GONZALEZ IBEAS PAULA | 0,4967 | JUEZ HERNANDO MARIANO | 0,2500 |
| GONZALEZ LOPEZ HNOS. 2 | 0,8300 | JUEZ MARIA BASILIO | 0,0570 |
| GONZALEZ MANRIQUE RICARDO | 1,5115 | JUEZ MARTINEZ CECILIO | 1,5253 |
| GONZALEZ MARIN FELIPE | 0,0958 | JUEZ NIETO AURELIANO | 2,6124 |
| GONZALEZ ROJO MARTINA | 0,0364 | JUEZ NIETO FRANCISCO HEREDEROS Y TRES MAS | 3,2944 |
| GONZALEZ ROJO RUFINO | 0,0970 | JUEZ NIETO JOSE RAMON | 2,1640 |
| GONZALEZ SAINZ JULIAN | 0,1880 | JUEZ NIETO PLACIDO | 3,3110 |
| GONZALEZ SAINZ MIGUEL | 0,1540 | JUEZ NIETO RAMIRO | 2,8136 |
| GÜEMES ARIÑO ARTURO | 0,1524 | JUEZ NIETO ROSARIO | 0,2447 |
| GÜEMES LOPEZ HILARIO | 0,1031 | JUEZ ORTEGA ENRIQUE | 0,9317 |
| HERNANDO ARNAIZ AGUSTINA | 0,7000 | JUEZ VILLAFRANCA JOSE | 0,2421 |
| HERNANDO ARNAIZ BENITO | 0,0591 | JUEZ VILLAMUDRIA AURORA | 6,2893 |
| HERNANDO ARNAIZ CONSUELO | 1,9167 | JUEZ VILLAMUDRIA MARIANO | 7,6188 |
| HERNANDO ARNAIZ CRISTETA | 0,0522 | LAFUENTE ARNAIZ DARIA | 0,3560 |
| HERNANDO ARNAIZ EMILIANO | 0,2200 | LAFUENTE ARNAIZ LAUREANO | 0,2620 |
| HERNANDO ARNAIZ GREGORIO | 0,4490 | LAFUENTE HERNANDO ROMAN | 0,1108 |
| HERNANDO ARNAIZ IRENE | 1,7882 | LARA ALEGRE FEDERICO | 0,1242 |
| HERNANDO ARNAIZ JOSE | 0,1420 | LARA GARCIA JULIO | 0,4640 |
| HERNANDO ARNAIZ JUAN | 1,9421 | LARA GARCIA MARIA VISITACION | 2,4420 |
| HERNANDO ARNAIZ PEDRO | 0,1163 | LARA LARA MARIA CARMEN | 0,5841 |
| HERNANDO ARNAIZ TEODORA | 0,3057 | LARA PALACIOS JOSE | 5,9735 |
| HERNANDO ARNAIZ TERESA | 0,3440 | LARA PALACIOS MARIANO | 0,0676 |
| HERNANDO AUSIN ALICIA | 1,1287 | LARA PORRAS JOSE MARIA | 0,3960 |
| HERNANDO AUSIN BEATRIZ | 0,5700 | LARA ROMAN CONSTANTINO | 0,8700 |
| HERNANDO AUSIN MARIA PILAR | 2,8860 | LAZARO GARCIA CATALINA | 8,9380 |
| HERNANDO CUESTA ANGEL | 0,0907 | LAZARO JUEZ JUSTO | 0,1018 |
| HERNANDO CUESTA NICOLAS | 0,3136 | LAZARO JUEZ MARIANO | 0,0953 |
| HERNANDO GARCIA ELOY | 0,1289 | LAZARO LARA DOMINGO | 2,0260 |
| HERNANDO GARCIA LEONCIO | 0,6440 | LAZARO LAZARO PEDRO | 5,6672 |
| HERNANDO GARCIA PETRA | 0,0952 | LAZARO LOPEZ AGUSTIN | 0,4954 |
| HERNANDO GARCIA VICENTE | 0,6520 | LAZARO LOPEZ HNOS. DIEZ | 3,1102 |
| HERNANDO HERNANDO FELIX | 0,0880 | LAZARO LOPEZ TEODORO | 2,2880 |
| HERNANDO HERNANDO LUISA | 0,6106 | LAZARO MANERO ANGELA | 0,1453 |
| HERNANDO JUEZ MARIA JESUS | 0,2000 | LAZARO MANERO DIONISIO | 0,1140 |
| HERNANDO JUEZ PEDRO | 0,0472 | LAZARO RUIZ CANDIDO | 1,0424 |
| HERNANDO LAZARO ANDRES | 0,2960 | LAZARO RUIZ RICARDO | 0,5850 |
| HERNANDO LAZARO VICTORINO | 1,7584 | LAZARO SAN MIGUEL BASILIO | 5,2452 |
| HERNANDO LAZARO VISITACION | 0,0980 | LAZARO SAN MIGUEL MARIA PILAR | 2,4760 |
| HERNANDO LOZANO ANGEL | 1,3758 | LEIVA ALEGRE VICENTE | 0,0945 |
| HERNANDO MONTES HIPOLITO | 6,4415 | LIMA DE LA CAL CARLOS | 0,1491 |
| HERNANDO NIETO ANTOLIN | 4,9009 | LLORENTE CUESTA ROSA Y 7 MAS | 1,3540 |
| HERNANDO NIETO DOMINGO | 1,0090 | LOPEZ ARNAIZ SATURNINO | 0,8298 |
| HERNANDO NIETO EULOGIO | 2,3264 | LOPEZ CABALLERO IRENE | 1,4124 |
| HERNANDO NIETO FELIPA | 0,0541 | LOPEZ CARCEDO HNOS. 3 | 0,7240 |
| HERNANDO NIETO FELIX Y 1 MAS | 1,1300 | LOPEZ GARRIDO INOCENCIO | 0,0264 |
| HERNANDO PABLO EZEQUIEL | 0,8402 | LOPEZ GARRIDO MIGUEL | 0,0360 |
| HERNANDO SANTACRUZ AURELIO | 0,5897 | LOPEZ GOMEZ MARIA JOSE | 1,4160 |
| HERNANDO SANTACRUZ INMACULADA | 0,2710 | LOPEZ JUEZ FELICISIMA | 0,4020 |
| HERNANDO SANTACRUZ MARTIN | 0,5020 | LOPEZ JUEZ HILARIO | 0,3889 |
| HERNANDO SANTACRUZ PLACIDO | 0,5373 | LOPEZ JUEZ ILUMINADA | 1,2100 |
| HERNANDO URREZ ANTONINO | 1,9551 | LOPEZ JUEZ MANUEL | 0,2230 |
| HERNANDO VELASCO FLORENTINO | 0,2819 | LOPEZ JUEZ MARIA MAGDALENA | 1,4920 |
| HERNANDO VICENTE FELISA | 0,1990 | LOPEZ JUEZ SEGUNDO | 2,1750 |
| HERNANDO VICENTE SOFIA | 0,8600 | LOPEZ LAZARO MARIA LUZ | 0,7008 |
| IBEAS JUEZ CONCEPCION | 1,0181 | LOPEZ LOPEZ RICARDO | 0,2129 |
| IBEAS JUEZ MARIA GUADALUPE | 1,7551 | LOPEZ NIETO MILAGROS | 3,1833 |
| IBEAS JUEZ MARIA ROSA | 1,6421 | LOPEZ NIETO SATURNINO | 0,1915 |
| IBEAS SAEZ JOSE | 0,8894 | LOPEZ NIETO TEOFILA | 2,3130 |
| IZQUIERDO LARA ELEUTERIO | 0,5360 | LOPEZ NIETO VICENTE | 0,1233 |
| IZQUIERDO LOPEZ HNOS. 4 | 7,2225 | LOPEZ PEREZ ALMUDENA | 1,0440 |
| IZQUIERDO MARTINEZ NICOLAS | 1,7640 | LOPEZ REOYO MARIA JESUS | 0,6180 |
| IZQUIERDO PEREZ DAVID | 0,5273 | LOPEZ ROMAN FELIX | 1,7140 |
| IZQUIERDO PEREZ JOSE LUIS | 1,1700 | LOPEZ ROMAN MIGUEL | 1,0380 |
| IZQUIERDO PEREZ MARGARITA | 0,0738 | LOPEZ ROMAN PEDRO | 0,2040 |
| JORGE DE OCA LUIS | 0,1589 | LOPEZ ROMAN VICENTE | 0,2860 |
| JUARROS CASTRO TOMASA | 1,6300 | LOPEZ SANTACRUZ FRANCISCO | 0,2929 |
| JUARROS MARTINEZ RESTITUTO | 0,1500 | LOPEZ SANTACRUZ VISITACION | 0,4500 |
| JUEZ ARNAIZ BIBIANA | 0,2380 | LOPEZ VELASCO BASILIO | 0,0518 |
| JUEZ ARNAIZ ELEUTERIA | 0,2760 | LOZANO CASADO SANTIAGO | 0,0116 |
| JUEZ ARNAIZ HNOS. 2 | 0,3158 | LOZANO HERNANDO ANDRES | 1,9650 |
| JUEZ ARNAIZ ISABEL | 0,6180 | LOZANO HERNANDO OBDULIA | 0,5578 |
| JUEZ ARNAIZ MARIA CRISTINA | 0,1220 | MANERO ARNAIZ HNOS. 3 | 0,0517 |

| <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> | <i>Titular</i> | <i>Superficie</i> |
|-----------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|
| MANERO MENDIVIL NICOLAS | 0,1640 | PINEDA PURAS TEOFILLO | 0,0560 |
| MANERO PUENTE JERONIMO | 0,2556 | PINEDA URREZ VICENTE | 0,0941 |
| MANRIQUE GONZALEZ VALENTIN | 0,0064 | PINO DEL HOYO CASILDA | 0,1540 |
| MANRIQUE MARTINEZ TEODORO | 6,1692 | PINO DEL HOYO VICTOR | 0,1940 |
| MANRIQUE NIETO IRENE | 5,3400 | PINO GARRIDO MIGUEL | 0,0851 |
| MANRIQUE NIETO PETRONILA | 6,7550 | PUENTE ARNAIZ TEODORA | 0,1708 |
| MARIA PASCUAL AUREA | 0,8795 | PUENTE CONDE BERNARDO | 0,0280 |
| MARTIN CASTRO GENARO | 0,0560 | PUENTE URREZ JACINTA | 0,3186 |
| MARTIN MARTINEZ CRESCENCIA | 0,0960 | PUENTE URREZ TEOFILA | 0,2915 |
| MARTIN URREZ JULIA | 0,0720 | PUENTE URREZ VENANCIO | 0,0975 |
| MARTINEZ ARNAIZ JULIAN | 0,4100 | QUEVEDO NIETO ANA MARIA | 1,2060 |
| MARTINEZ ARNAIZ MARIANO | 0,4148 | QUEVEDO NIETO VALENTIN | 0,2620 |
| MARTINEZ ARNAIZ MAXIMO | 0,5921 | RAMIREZ GONZALEZ VALENTIN | 0,0209 |
| MARTINEZ ARNAIZ MERCEDES | 0,1476 | REOYO ALEGRE ESTEFANIA | 0,9180 |
| MARTINEZ CONDE HNOS. 4 | 0,1544 | REOYO COLINA FELICIDAD | 1,0157 |
| MARTINEZ DEL HOYO ESPERANZA | 3,3970 | REOYO COLINA JULIA | 2,1795 |
| MARTINEZ DIEZ ABILIO | 0,0560 | REOYO MORENO DANIEL | 0,1536 |
| MARTINEZ DIEZ ELISEO | 1,6400 | RODRIGUEZ SANCHEZ DANIEL | 0,0515 |
| MARTINEZ GONZALEZ MARIA TERESA | 1,8655 | ROJO ARNAIZ DOROTEA | 4,9981 |
| MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL | 1,9260 | ROJO IZQUIERDO DAVID | 0,0451 |
| MARTINEZ HERNANDO HNOS. 2 | 0,3658 | ROMAN ARNAIZ FELIPE | 0,2680 |
| MARTINEZ LAZARO HNOS. 3 | 1,6962 | ROMAN BARRIO JESUS | 0,8800 |
| MARTINEZ MORAL ALEJANDRA | 0,1225 | ROMAN BARRIO MARIA ASUNCION | 0,2480 |
| MARTINEZ MORAL JOSE | 1,3300 | ROMAN LOPEZ CIRILO | 1,5280 |
| MARTINEZ PINO JUANA | 0,9800 | ROMAN LOPEZ JOSE ANTONIO | 1,0540 |
| MARTINEZ URREZ MIGUEL ANGEL | 0,0940 | ROMAN ORTEGA VALENTIN | 0,9520 |
| MARTINEZ VILLAMUDRIA BEGOÑA | 0,2560 | RUIZ BARRIO TOMAS | 0,9760 |
| MOLINA QUINTANILLA JOSE | 0,1163 | RUIZ HERNANDO JULIO | 0,1768 |
| MONCALVILLO ARNAIZ MARIA | 1,3106 | SAEZ COLINA CANDIDA | 0,4066 |
| MONCALVILLO BARRIOMIRON FRANCISCO | 0,8800 | SAEZ DIEZ AVELINO | 0,2383 |
| MORAL MORAL JOSEFA | 0,0440 | SAEZ NIETO MAXIMO | 0,1020 |
| MORENO CILLA JULIAN | 0,0360 | SAEZ VELASCO JOSEFA | 0,1157 |
| MORENO FERNANDEZ VICTOR | 1,6900 | SAIZ LLORENTE PRIMITIVO | 0,2275 |
| MORGADES DE DIEGO AURELIA | 0,1610 | SALA DE PABLO RAMON | 6,2705 |
| MORGADES DE DIEGO MIGUEL | 0,1248 | SANTACRUZ ARNAIZ SATURNINO | 0,0250 |
| MORQUILLAS LOPEZ RAQUEL | 8,6226 | SANTACRUZ ANGULO EUGENIA | 0,3920 |
| NIETO DELGADO JESUS | 2,7460 | SANTACRUZ ARNAIZ ELEUTERIO | 0,1880 |
| NIETO DELGADO MARIA ESTHER | 2,5676 | SANTACRUZ BARRIOMIRON FLORENTINO | 1,6411 |
| NIETO GARCIA JACINTA | 2,1840 | SANTACRUZ BARRIOMIRON FRANCISCO | 1,1980 |
| NIETO PEREZ CLARA | 0,1360 | SANTACRUZ CARCEDO PABLO | 0,1002 |
| NIETO PEREZ MARIA CRUZ | 2,1423 | SANTACRUZ ESCOLAR FULGENCIO | 0,0776 |
| NIETO PUENTE CRESCENCIA | 1,3758 | SANTACRUZ GARCIA BENEDICTA | 0,1289 |
| NIETO PUENTE EULOGIA | 1,1340 | SANTACRUZ GARCIA FRANCISCO | 0,1170 |
| NIETO PUENTE ROSA | 1,8762 | SANTACRUZ HERNANDO JUSTA | 0,1559 |
| NIETO PUENTE TERESA | 1,1660 | SANTACRUZ REOYO HNOS. 2 | 0,0356 |
| NIETO VILLAFRANCA EZEQUIEL | 0,0975 | SANTACRUZ REOYO PILAR | 1,4700 |
| ORTEGA AUSIN MARIA | 0,0106 | SANTACRUZ SANTACRUZ JUAN | 2,0944 |
| ORTEGA CONDE HNOS. 4 | 0,1049 | SANTACRUZ VELASCO FERNANDO | 0,5080 |
| ORTEGA GARCIA HNOS. 4 | 0,0911 | SANTACRUZ VELASCO JUSTO | 1,0483 |
| ORTEGA GARRIDO ESTHER | 13,0595 | SANTACRUZ VELASCO LUCIA | 0,3469 |
| ORTEGA HERNANDO CLEMENTE | 0,7800 | SANTAMARIA ALEGRE JOSE MARIA | 0,2077 |
| ORTEGA HERNANDO ELISARDO | 0,8211 | SANTAMARIA CELADA ANDRES | 0,0175 |
| ORTEGA HERNANDO MARIA AMPARO | 0,6396 | SANTAMARIA QUINTANALOMA CANDIDO | 0,1379 |
| ORTEGA HERNANDO MARIA ANGELES | 0,9167 | SANTAMARIA URREZ FERNANDO | 0,1800 |
| ORTEGA NIETO BRUNO | 0,1349 | SOTO PINO HNOS. 2 | 3,8950 |
| ORTEGA OCA LUIS | 0,0611 | TUDANCA SAIZ ANTONIO | 1,5862 |
| ORTEGA PEREZ JULIAN | 0,8823 | URREZ ARNAIZ ANGEL | 0,7205 |
| ORTEGA QUINTANO MARCOS | 6,6932 | URREZ ARNAIZ ANICETO | 1,7222 |
| ORTEGA VILLAFRANCA RAUL | 3,6945 | URREZ ARNAIZ HNOS. 2 | 0,7155 |
| ORTEGA VILLAMUDRIA MARIANO | 0,1855 | URREZ ARNAIZ RICARDO | 0,7400 |
| ORTIZ MARTINEZ JOSE MARIA | 0,6516 | URREZ GARCIA JESUSA | 0,1513 |
| PABLO HERNANDO ENCARNACION | 0,1280 | URREZ GARCIA NICOMEDES | 0,5904 |
| PABLO HERNANDO EVELIA | 0,8560 | URREZ LEIVA JUANA | 0,4881 |
| PABLO URREZ DOROTEO | 0,3883 | URREZ PEREZ MARIA NIEVES | 0,0960 |
| PABLO URREZ ENGRACIA | 2,4874 | URREZ PUENTE FELIX | 0,1635 |
| PABLO URREZ ENGRACIA Y 2 MAS | 0,6749 | URREZ PUENTE MARINA | 0,0755 |
| PANIEGO ARNAIZ ALBERTO | 0,9404 | URREZ URREZ JULITA | 0,6226 |
| PANIEGO HERNANDO GREGORIO | 1,2100 | URREZ VILLAFRANCA EUGENIA | 0,2960 |
| PEÑA MARTINEZ LAURENTINO | 0,5833 | VELASCO ARNAIZ JOSE | 0,7880 |
| PERALTA URREZ MARIA | 0,1320 | VELASCO FIERRO ENRIQUE | 3,5722 |
| PEREZ GARRIDO ENCARNACION | 0,0520 | VILLAFRANCA JUEZ ELOY | 0,0652 |
| PEREZ LOPEZ ANDRES | 0,0300 | VILLAFRANCA LOPEZ ANTONIO | 5,9368 |
| PEREZ LOPEZ LUCIA | 0,4908 | VILLAFRANCA LOPEZ ELOY | 11,5911 |
| PEREZ ORTEGA PAULINO | 0,0169 | VILLAFRANCA LOPEZ ROSARIO | 1,0740 |
| PEREZ SAEZ FRANCISCO | 2,5700 | VILLAFRANCA ROMAN PATRICIO | 1,1340 |

| <i>Titular</i> | | | <i>Superficie</i> | <i>Polígono</i> | <i>Parcela</i> | <i>Superficie</i> |
|-----------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| VILLAMUDRIA GONZALEZ LOURDES | | | 0,1231 | 506 | 5.139 | 0,0108 |
| VILLAMUDRIA LARA MARIA | | | 0,1020 | 506 | 15.249 | 0,0347 |
| VILLAMUDRIA LOPEZ ASCENSION | | | 0,1422 | 506 | 25.255 | 0,0667 |
| VILLAMUDRIA REOYO VALENTINA | | | 0,3582 | 506 | 15.256 | 0,0540 |
| VILUMBRALES HERNANDO JOSE ANTONIO | | | 0,6128 | 506 | 2.562 | 0,0273 |
| VIVAR JUEZ MARIA | | | 0,2480 | 506 | 15.372 | 0,0624 |
| DESCONOCIDOS: | <i>Polígono</i> | <i>Parcela</i> | <i>Superficie</i> | | | |
| | 605 | 15.318 | 0,0519 | 506 | 25.372 | 0,0232 |
| | 605 | 15.207 | 0,0830 | 506 | 45.372 | 0,0323 |
| | 605 | 5.200 | 0,1564 | 506 | 55.372 | 0,0323 |
| | 605 | 5.183 | 0,3280 | 506 | 65.372 | 0,0398 |
| | 604 | 25.094 | 0,2390 | 506 | 75.372 | 0,0281 |
| | 604 | 25.246 | 0,0763 | 506 | 85.372 | 0,0231 |
| | 604 | 5.298 | 0,1036 | 506 | 87.372 | 0,0235 |
| | 604 | 15.413 | 0,2032 | 506 | 88.372 | 0,0205 |
| | 604 | 25.605 | 0,2405 | 505 | 626 | 0,4080 |
| | 604 | 5.618 | 0,0627 | 505 | 643 | 0,2360 |
| | 604 | 5.619 | 0,0764 | 505 | 1.113 | 0,4360 |
| | 509 | 995 | 0,9680 | 505 | 5.053 | 0,0140 |
| | 509 | 997 | 0,2040 | 505 | 5.387 | 0,1180 |
| | 509 | 1.027 | 0,3920 | 505 | 5.595 | 0,0588 |
| | 509 | 1.028 | 0,0800 | 505 | 5.909 | 0,0129 |
| | 509 | 1.034 | 0,3420 | 504 | 351 | 0,3480 |
| | 509 | 1.047 | 0,1040 | 504 | 366 | 0,1960 |
| | 509 | 1.096 | 0,0600 | 504 | 370 | 0,5480 |
| | 509 | 1.108 | 0,0680 | 504 | 416 | 0,0400 |
| | 509 | 1.112 | 1,0000 | 504 | 440 | 0,0800 |
| | 509 | 5.833 | 0,1573 | 504 | 493 | 0,0360 |
| | 509 | 5.837 | 0,4115 | 504 | 15.021 | 0,0082 |
| | 509 | 6.056 | 0,1007 | 504 | 5.164 | 0,1000 |
| | 509 | 6.057 | 0,1499 | 504 | 15.170 | 0,0892 |
| | 509 | 6.073 | 0,1283 | 504 | 5.253 | 0,0461 |
| | 509 | 6.139 | 0,1007 | 504 | 5.335 | 0,0374 |
| | 508 | 854 | 0,4560 | 504 | 15.401 | 0,0536 |
| | 508 | 10.906 | 0,4117 | 504 | 5.426 | 0,0726 |
| | 508 | 20.906 | 0,4523 | 504 | 5.454 | 0,2942 |
| | 508 | 5.192 | 0,0524 | 504 | 5.692 | 0,1159 |
| | 507 | 770 | 0,2380 | 504 | 5.744 | 0,1076 |
| | 507 | 787 | 0,5360 | | | |
| | 507 | 829 | 0,3960 | | | |
| | 507 | 832 | 0,5480 | | | |
| | 507 | 833 | 0,7180 | | | |
| | 507 | 5.048 | 0,0866 | | | |
| | 507 | 5.058 | 0,0062 | | | |
| | 507 | 5.470 | 0,0938 | | | |
| | 507 | 5.479 | 0,0327 | | | |
| | 507 | 5.480 | 0,0445 | | | |
| | 507 | 5.615 | 0,0688 | | | |
| | 507 | 5.617 | 0,0310 | | | |
| | 507 | 5.652 | 0,0362 | | | |
| | 507 | 5.708 | 0,0189 | | | |
| | 507 | 5.709 | 0,0216 | | | |
| | 507 | 5.710 | 0,0230 | | | |
| | 507 | 5.820 | 0,0336 | | | |
| | 507 | 5.852 | 0,0489 | | | |
| | 507 | 5.853 | 0,0531 | | | |
| | 507 | 5.858 | 0,0594 | | | |
| | 507 | 5.869 | 0,0393 | | | |
| | 507 | 5.878 | 0,1303 | | | |
| | 507 | 5.993 | 0,0265 | | | |
| | 507 | 6.009 | 0,0248 | | | |
| | 507 | 10.836 | 3,0415 | | | |
| | 507 | 20.836 | 4,3085 | | | |
| | 507 | 25.001 | 0,0144 | | | |
| | 507 | 25.022 | 0,1490 | | | |
| | 506 | 681 | 0,1340 | | | |
| | 506 | 733 | 0,5200 | | | |
| | 506 | 737 | 0,2540 | | | |
| | 506 | 10.755 | 0,6581 | | | |
| | 506 | 20.755 | 0,0650 | | | |
| | 506 | 30.755 | 0,3010 | | | |
| | 506 | 40.755 | 0,3434 | | | |
| | 506 | 50.755 | 0,0845 | | | |
| | 506 | 5.137 | 0,0153 | | | |

Arlanzón, a 3 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, María Elena González Díaz.

200801972/2185. – 530,00

Ayuntamiento de Lerma

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2008, se acordó aprobar y someter a información pública el proyecto de mejora de la red de alcantarillado en la calle del Parque, s/n., en Lerma, redactado por la empresa Aguagest, y cuyo presupuesto asciende a 264.259,86 euros, IVA incluido; la exposición al público será por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los efectos de que se puedan formular cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la obra.

A estos efectos, el proyecto de mejora de la red de alcantarillado en la calle del Parque, s/n., en Lerma, se encuentra en las dependencias municipales, sitas en la calle Audiencia, n.º 6, de Lerma, para su consulta y examen durante el horario de apertura al público y dentro del plazo marcado.

En Lerma, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200802178/2178. – 68,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al ejercicio de 2007 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público junto con sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y

ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Villatuelda, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200802181/2181. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio 2008, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> | | |
| 1. | Impuestos directos | 18.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 25.000,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 17.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 30.000,00 |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> | | |
| 7. | Transferencias de capital | 102.600,00 |
| Total ingresos | | 202.600,00 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|-----------------------------------|---|-------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> | | |
| 1. | Gastos de personal | 20.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 60.000,00 |
| 3. | Gastos financieros | 2.600,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 5.000,00 |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> | | |
| 6. | Inversiones reales | 85.000,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 30.000,00 |
| Total gastos | | 202.600,00 |

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea de Alfoz, a 12 de marzo de 2008. – El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200802177/2177. – 82,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|------------------------------------|---|-------------------|
| 1. | Gastos de personal | 13.650,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 44.150,00 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 8.800,00 |
| 6. | Inversiones reales | 53.300,00 |
| Total presupuesto | | 120.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1. | Impuestos directos | 20.900,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 10.300,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 18.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 27.613,31 |
| 7. | Transferencias de capital | 42.686,69 |
| Total presupuesto | | 120.000,00 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arauzo de Torre.

A) Funcionario de carrera: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta interinamente por funcionario.

B) Personal laboral: Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Torre, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, Esteban Marina Revilla.

200802182/2182. – 76,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2008 el proyecto de pavimentación, separata Fase III de calles de Quintanaélez, redactado por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Saiz Iñiguez por importe de 44.919,24 euros, incluida la obra en el Plan Fondo de Cooperación Local 2008, queda expuesto al público por un plazo de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Quintanaélez, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, Severiano Palma Gómez.

200802242/2213. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2008, la cuenta general del año 2007, expediente 31/08, y según lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a un periodo de exposición pública de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes en los términos señalados en la citada Ley. Dicha consulta podrá efectuarse en las oficinas municipales en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el periodo señalado.

Merindad de Sotoscueva, 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200802240/2214. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2008, los pliegos de condiciones administrativas que han de regir el arrendamiento de las fincas recogidas en el mismo, pertenecientes al Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en su remisión al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta para adjudicar el arrendamiento de las fincas rústicas recogidas en el mismo, y según descripción que figura en el expediente.

– *Duración del arrendamiento:* Hasta el 31 de diciembre de 2018.

– *Tipo de licitación:*

Finca n.º 1 «Llano de la estación»: 899,41 euros anuales.

Finca n.º 3 «Llano de la estación»: 2.508,30 euros anuales.

Finca n.º 4 «Llano de la estación»: 754,28 euros anuales.

Finca n.º 5 «Los Chorlitos»: 135,00 euros anuales.

Finca n.º 6 «La Rozadilla»: 270,00 euros anuales.

Finca n.º 7 «La Rozadilla»: 102,00 euros anuales.

Finca n.º 8 «Sierra de Quintanahedo»: 1.104,77 euros anuales.

El canon podrá ser mejorado al alza, por tramos de 10 euros.

– *Pago:* Dentro del primer trimestre del año natural mediante transferencia bancaria.

– *Fianza provisional:* 2% del precio de licitación.

– *Exposición del pliego:* En la Secretaría del Ayuntamiento.

– *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se efectuarán de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija (La Plaza, s/n., 09569 Villasante).

– *Apertura de proposiciones:* De acuerdo con el pliego de condiciones administrativas.

– *Modelo de proposiciones:* El recogido en el pliego de condiciones administrativas.

Merindad de Montija, 12 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200802247/2210. – 132,00

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2008, los pliegos de condiciones administrativas que han de regir el arrendamiento de las fincas recogidas en el mismo, pertenecientes al Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

y en su remisión al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta para adjudicar el arrendamiento de las fincas rústicas recogidas en el mismo, y según descripción que figura en el expediente.

– *Duración del arrendamiento:* Hasta el 31 de diciembre de 2013.

– *Tipo de licitación:*

Finca n.º 9 «El Vivero de Cerneja»: 1.340,00 euros anuales.

Finca n.º 10 «Gándara Oeste»: 1.872,00 euros anuales.

Finca n.º 11 «Gándara Este»: 2.990,00 euros anuales.

Finca n.º 12 «El Hayal de Quintana»: 1.750,00 euros anuales.

Finca n.º 13 «Nueva parcela en Rupando»: 600,00 euros anuales.

El canon podrá ser mejorado al alza, por tramos de 10 euros.

– *Pago:* Dentro del primer trimestre del año natural mediante transferencia bancaria.

– *Fianza provisional:* 2% del precio de licitación.

– *Exposición del pliego:* En la Secretaría del Ayuntamiento.

– *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se efectuarán de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija (La Plaza, s/n., 09569 Villasante).

– *Apertura de proposiciones:* De acuerdo con el pliego de condiciones administrativas.

– *Modelo de proposiciones:* El recogido en el pliego de condiciones administrativas.

Merindad de Montija, 12 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200802248/2211. – 132,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Adjudicación de las obras relativas a la separata, Fase 4.^a, del Proyecto de Urbanización Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte

1. - *Entidad adjudicadora:* Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

2. - *Objeto y tipo del contrato:* Obras relativas a la separata, Fase 4.^a, del Proyecto de Urbanización Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 240.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. - *Fecha de adjudicación:* 11 de marzo de 2008.

6. - *Contratista:* Hidrycon Burgos, S.L.

7. - *Importe de la adjudicación:* 223.200,00 euros, I.V.A. incluido.

– Plazo de ejecución de un mes y medio.

– Aumento de dos años del plazo de garantía.

En Madrigal del Monte, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde Presidente, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200802198/2216. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. se trata en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para llevar a cabo la reforma de la línea aérea de media tensión a 13,2 kV. «San Martín» de la subestación transformadora de reparto Ubierna, en su deriva-

ción a Castrillo de Rucios, pasando por terrenos pertenecientes a las Juntas Vecinales de Gredilla la Polera, Quintanilla Sobresierra y Castrillo de Rucios, con el fin de mejorar y garantizar el suministro eléctrico en la zona.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordante con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estime oportunos en relación al expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 10 de marzo de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200802246/2212. – 76,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio de 2008

Elevado a definitivo al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

| ESTADO DE GASTOS | | |
|-----------------------------|---|--------------|
| Cap. | Descripción | Imp. consol. |
| 1. | Gastos de personal | 206.200,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 273.400,00 |
| 3. | Gastos financieros | 1.200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 65.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 723.300,00 |
| Total presupuesto | | 1.269.100,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|-----------------------------|---|--------------|
| Cap. | Descripción | Imp. consol. |
| 1. | Impuestos directos | 289.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 102.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 92.500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 111.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 26.000,00 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 180.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 443.100,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 25.000,00 |
| Total presupuesto | | 1.269.100,00 |

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

- Funcionario: Secretaría-Intervención.
- Laboral fijo: 1 Técnico de Administración General. 1 Operario de Servicios Múltiples.
- Laboral eventual: 1 Técnico de Jardín de Infancia, 1 Limpieza Colegio, 1 Limpieza Oficinas, 2 Peones.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en

el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Valle de Losa, a 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200802190/2217. – 96,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2007, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Losa, a 18 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200802189/2220. – 68,00

Mancomunidad de Municipios Oca-Tirón

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Oca-Tirón, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Oca-Tirón para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos, consolidado, asciende a 130.002,48 euros y el estado de ingresos a 130.002,48 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Belorado, a 12 de marzo de 2008. – El Presidente de la Mancomunidad de Municipios Oca-Tirón, Angel Estébanez Bustillo.

200802251/2218. – 68,00

Entidad Local Menor de Las Celadas

En reunión de esta Junta Vecinal de 14 de marzo de 2008 se aprueba el proyecto de obras de renovación de red de abastecimiento de agua en Las Celadas por un importe de ejecución material de cuarenta y tres mil cien euros (43.100,00 euros), redactado por el Estudio de Ingeniería Civil, S.L.

En cumplimiento con la vigente legislación se expone al público por plazo de quince días para examen y presentación de alegaciones si procediere.

Valle de Santibáñez, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Albino González Gutiérrez.

200802231/2250. – 34,00